

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO Nº 2015000018, CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**Alcalde-presidente**  
Rafael García García

**Concejales:**  
Olga Camps Contreras  
José Ruiz Cervera  
Estefanía Ballesteros Martínez  
Manuel Pérez Menero  
M<sup>a</sup> Carmen Hortelano Gómez  
Manuel Lozano Relañó  
Laura Espinosa Pérez

Sonia Casaus Lara  
Antonio J. Mir Ballester  
M<sup>a</sup> José Bartual Martínez  
Vicente Valero Hernández

Emili Altur I Mena  
Lluna Arias Cortina  
Roc Lluís Senent Sánchez  
Maria Viu Rodríguez

Tatiana Sanchis Romeu  
David Sánchez Pérez

J. Alberto López Camarillas  
Alicia Moreno Martínez

Adrián Juste Agulló

**Secretario**  
J. Rafael Arrebola Sanz

**Interventora**  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós

**Comienzo:** 20.03 h

**Finalización:** 00.00 h

**Lugar:** Salón de Sesiones

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

En la ciudad de Burjassot, en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento los concejales antes mencionados, bajo la presidencia del alcalde-presidente del Ayuntamiento, para celebrar la **sesión ordinaria** del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como secretario el que lo es de la corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el **alcalde** declara abierta la sesión y entra, seguidamente, a tratar los asuntos que componen el orden del día.

## ASUNTOS TRATADOS

### SECRETARÍA

#### 1. SECRETARÍA. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 15, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (EXPTE. 000093/2015-00)

Dada cuenta del borrador del acta de las sesión anterior nº 15 de fecha 28 de septiembre de 2015, se aprueba tal y como ha sido redactada por el secretario.

#### 2. SECRETARÍA. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES (EXPTE. 000094/2015-00)

El secretario da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (BOE nº 260 de 30/10/2015).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE nº 261 de 31/10/2015).
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (BOE nº 261 de 31/10/2015).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (BOE nº 261 de 31/10/2015).
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (BOE nº 261 de 31/10/2015).

Por lo que los miembros del Pleno quedan enterados.

#### 3. SECRETARÍA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE ÁREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE. 000095/2015-00)

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el nº 2910 del 16/10/2015 al 3382 de fecha 13/11/2015 ambos inclusive y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 29 y 30 de 19 y 26 de octubre de 2015, nº 31 y 32 de 2 y 9 de noviembre de 2015 respectivamente, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF».

Por lo que los miembros del Pleno quedan enterados.

#### 4. SECRETARÍA. SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES (EXPTE. 000158/2015-00)

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE nº 257 del 27 de octubre).

Atendido que resulta necesario proceder a la designación, por sorteo público, de los presidentes y de los vocales que han de conformar las mesas electorales correspondientes, sorteo que se realizará entre la totalidad de las personas censadas en cada sección de este término municipal.

Considerando que la competencia para a la celebración de este sorteo, según acuerdo interpretativo de la Junta Electoral Central, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento.

Atendido el informe emitido por el departamento de Informática sobre el programa informático Conoce que realizará el sorteo de las personas que ocuparan los puestos de presidente y vocales, titulares y suplentes, en las citadas elecciones y que ha sido facilitado por el INE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Reguladora del Régimen Electoral General, según el cual:

- 1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*
- 3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.*
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.*

Por todo ello, propongo al Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** Designar por sorteo público los cargos de Presidente, Vocales y suplentes de las Mesas Electorales en las Elecciones Generales que se celebrarán el próximo domingo 20 de diciembre de 2015.

**Segundo.** Gestionar este sorteo a través de un programa informático CONOCE.

El resultado del sorteo, con la relación de las personas que ocuparán estos cargos, como titulares y suplentes, consta en relación adjunta al expediente.

**Tercero.** Notificar el resultado del sorteo a las personas designadas y comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona».

El secretario informa que en el expediente se ha subsanado un error en la propuesta porque este sorteo se va a realizar con el programa informático conoce que ha puesto el INE a disposición de los ayuntamientos. Los listados con los resultados estarán a disposición de los concejales mañana a primera hora.

Por lo que los miembros del Pleno quedan enterados.

#### **BIENESTAR SOCIAL**

#### **5. BIENESTAR SOCIAL. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE EL DÍA MUNDIAL DEL SIDA (EXPTE. 000089/2015-02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«El Grupo municipal del PSPV-PSOE de Burjassot, a través de su portavoz Manuel Lozano Relaño, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente:

### MOCIÓN

Como cada 1 de diciembre el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Burjassot, se suma un año más a la conmemoración en todo el mundo del Día Mundial del Sida. Un día instaurado por Naciones Unidas para recordar y dar a conocer a la sociedad la epidemia global causada por la infección del VIH. Según los últimos datos del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) en 2013, 35 millones de personas vivían con el VIH en todo el mundo, 2,1 millones de personas contrajeron la infección por el VIH y 1,5 millones de personas fallecieron a causa de enfermedades relacionadas con el sida. En 2014 se calcula que 13,6 millones de personas han tenido acceso a medicamentos antirretrovíricos en todo el mundo. En nuestro país son alrededor de 150.000 las personas que viven con el VIH, con una tasa cerca de 3.000 nuevos diagnósticos anuales.

El último informe de ONUSIDA Actuación inmediata: acabar con la epidemia para 2030 hace hincapié en que, si se adopta un enfoque de actuación inmediata, podrán evitarse aproximadamente 28 millones de nuevas infecciones por el VIH, así como 21 millones de muertes relacionadas con el sida.

Por tanto, ahora estamos más cerca que nunca de posibilitar un control efectivo de la pandemia en los próximos cinco años si los gobiernos y los organismos internacionales responden adecuadamente a las prioridades, necesidades y retos de esta pandemia.

Igualmente queremos denunciar la discriminación de que son objeto las personas que viven con el VIH y nos sumamos a quienes desde las organizaciones sociales demandan el cese de las restricciones a profesiones tales como fuerzas armadas y los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, o el acceso a servicios como residencias de mayores, centros de días, etc.

Por último, en el Día Mundial del Sida, las mujeres y hombres socialistas, queremos recordar a quienes han fallecido a causa del sida, reiteramos nuestro compromiso con las personas afectadas y alentamos y apoyamos a quienes desde las organizaciones sociales a quienes desde las organizaciones sociales o desde sus tareas profesionales, trabajan y dedican sus vidas a dar una respuesta que reduzca o elimine el impacto de esta epidemia y a garantizar los derechos humanos, el apoyo y la atención de personas que viven con el VIH.

Por lo tanto, proponemos los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.** Nuestro posicionamiento a favor de la recuperación de una adecuada estructura de la Secretaría del Plan Nacional Sobre el Sida, como organismo coordinador, y la elaboración de un nuevo Plan Multisectorial frente al VIH 2013- 2017, solicitando que se consignen explícitamente las partidas económicas para ello en los Presupuestos Generales del Estado.

**Segundo.** Nuestro apoyo a la existencia y desarrollo de los planes o servicios autonómicos de respuesta al VIH; garantizando además la continuidad de los programas desarrollados por las ONG con el fin de evitar la desatención de las miles de personas que venían accediendo a estos servicios.

**Tercero.** Nuestra voluntad para que todos los estamentos públicos cumplan con los acuerdos internacionales en el ámbito del VIH/SIDA que nuestro país se comprometió frente a ONUSIDA, UNGASS, OIT y el Parlamento Europeo, todos ellos para alcanzar el Objetivo Cero: un mundo con cero nuevas infecciones por VIH, cero discriminación y cero muertes relacionadas con el sida, que promueve Naciones Unidas.

**Cuarto.** Dar cuenta de este acuerdo a todas las entidades autonómicas implicadas en la lucha contra el VIH/SIDA».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo PSOE, Olga Camps** explica brevemente el contenido de la moción.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que su grupo va a apoyar la moción. Que se tendrá que hacer énfasis en trabajar y en destinar recursos desde las administraciones públicas para acabar con esta pandemia y poder garantizar una vida estable a las personas que han contraído esta enfermedad. Que la lucha contra el sida es una lucha de todos y su grupo ha echado en falta la cortesía del grupo Socialista a la hora de plantear esta moción de manera conjunta como se ha hecho en otras ocasiones, aunque de todos modos la votarán a favor.

**Por el grupo Compromís, Roc Senent** manifiesta que su grupo está de acuerdo con esta moción y por lo tanto la votarán a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 19 de noviembre de 2015.

## **6. BIENESTAR SOCIAL. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE LA INCLUSIÓN DE PROTECCIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN Y SANIDAD PÚBLICA EN LOS PROGRAMAS ELECTORALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS (EXPTE. 000090/2015-02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«El grupo municipal del PSPV-PSOE de Burjassot, a través de su portavoz Manuel Lozano Relaño, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente:

### **MOCIÓN**

Nunca antes la educación pública y la sanidad pública se había encontrado en una situación de tal precariedad como en la actualidad, quedando poco menos de un mes para la elecciones generales es necesario que todos los partidos políticos que concurren a las mismas se comprometan a blindar los servicios públicos tanto en materia de sanidad como de educación, así como a recuperar todos y cada uno de los servicios perdidos durante este periodo negro del gobierno del Partido Popular.

Todos los agentes de la comunidad educativa y sanitaria coinciden en señalar que estos cuatro últimos años han sido especialmente negativos para estos sectores, siendo la Valenciana una de las Comunidades más castigada en cuanto a recortes y copagos que afectan directamente al bolsillo de los ciudadanos y ciudadanas, y ponen en peligro la prestación de unos servicios públicos de calidad, universales y gratuitos.

El despido de miles de profesionales, el cierre generalizado de centros y unidades, la puesta en marcha del copago en diferentes etapas del sistema educativo y de servicios sanitarios, el incesante incremento de precios públicos, el aumento desmesurado de las tasas universitarias, o el sometimiento de la red pública a los caprichos e intereses del negocio privado, han sido las constantes en los gobiernos del PP en los últimos años.

Para las familias con hijos e hijas en edad escolar o universitaria la Educación es a día de hoy un bien de lujo, difícilmente soportable para las cada vez más maltrechas economías familiares, igualmente ocurre con la sanidad. Mayores, dependientes, desempleados, emigrantes forzosos e inmigrantes han visto afectado su

acceso a una sanidad pública de calidad y universal.

Es prioritario y un deber de estado que todos los partidos que concurren a las elecciones generales del próximo 20 de diciembre, realicen una defensa a ultranza de los servicios públicos máxime cuando han sido fuertemente atacados con la excusa de la crisis económica.

Por lo tanto, proponemos los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.** Instar a todos los partidos políticos que concurren a las elecciones generales del próximo 20 de diciembre a que en sus programas electorales recojan el blindaje a la educación y sanidad pública, de calidad, universal y gratuita.

**Segundo.** Instar a todos los partidos políticos a rechazar el copago sanitario y educativo que grava el presupuesto de las familias españolas.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Burjassot insta a los partidos políticos a incluir en sus programas electorales la elaboración de un sistema de financiación autonómica que garantice la gratuidad y la universalidad de la Educación y la Sanidad en todo el territorio nacional, con independencia de su lugar de residencia, para garantizar la igualdad básica de todos los españoles».

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** presenta una enmienda que modifica el apartado tercero del dictamen de comisión. El contenido de la enmienda es el siguiente:

Donde dice:

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a PP, PSOE, CIUDADANOS, PODEMOS, a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y de la Generalitat Valenciana.

Debe decir:

**Tercero.** El Ayuntamiento de Burjassot insta a los partidos políticos a incluir en sus programas electorales la elaboración de un sistema de financiación autonómica que garantice la gratuidad y la universalidad de la Educación y la Sanidad en todo el territorio nacional, con independencia de su lugar de residencia, para garantizar la igualdad básica de todos los españoles”

**Por el grupo PSOE, Olga Camps** manifiesta que a su grupo le parece una enmienda que complementa perfectamente la moción y por lo tanto la van a apoyar.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación la enmienda que ha presentado C's y el Pleno por quince votos a favor (8 PSOE, 4 Compromís, 2 C's y 1 Totes) y seis abstenciones (4 PP y 2 EUPV) acuerda aprobar la enmienda.

Abierto el turno de intervenciones sobre el dictamen al que se ha incorporado la enmienda de C's, se producen las siguientes:

**Por el grupo PSOE, Olga Camps** explica brevemente el contenido de la moción y entre otras cosas manifiesta que este edificio, el más emblemático de la época, se utilizó como escuela pública municipal y como ambulatorio y dado que está en la genética del pueblo de Burjassot la protección a la educación y a la sanidad, solicita el voto favorable de todos los miembros de este consistorio.

**Por el grupo EUPV, J. Alberto López** manifiesta que ha de haber más hechos y menos palabras. Que su grupo valora la intención de esta moción, pero opina que esto no va a solucionar nada porque por desgracia

lo que dicen los programas electorales de los grupos políticos queda muchas veces en papel mojado. Que hay otras formas más útiles y efectivas para defender los derechos públicos, como por ejemplo no modificando el artículo 135 de la Constitución o no regalando la soberanía de nuestro país privatizando las empresas públicas con las que se podía financiar el estado. Que aún así su grupo votará a favor porque apoya la defensa de lo público y siempre lo incorpora en sus programas electorales.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que, obviamente están a favor de la gratuidad de la educación y de la sanidad pública, pero además, su grupo propone que la financiación autonómica garantice dicha gratuidad y universalidad, por ello han presentado una enmienda a esta moción y da las gracias por aceptarla.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que lamenta tener que decirle a la portavoz Socialista que no puede contar con el apoyo de su grupo, como ya le adelanto en la comisión. porque en la exposición de motivos de esta moción se habla negativamente de la gestión del Partido Popular. Que si realmente la intención de esta moción hubiera sido el que todos los partidos políticos se comprometieran a favor de la gratuidad de la educación y la sanidad, su grupo no habría tenido ningún problema, pero tal y como está enfocado, el Partido Popular no puede aprobar una moción en la que se dice que todo lo hace mal y que el Partido Socialista lo hace todo bien e insta a que todos los partidos hagan en sus programas electorales una declaración de intenciones para que no se hagan copagos. Que las políticas de su grupo son siempre para favorecer a la ciudadanía y no cree que esta sea la mejor manera.

**Por el grupo Compromís, Maria Viu** manifiesta que desde su grupo siempre se ha dado apoyo a una educación pública gratuita y de calidad y siempre es positivo que los partidos políticos se comprometan a que esto conste en sus programas electorales. Que por mucho que la portavoz del Partido Popular se moleste por lo expuesto en esta moción, la realidad es que en los últimos años hay que ser conscientes de que el nivel de los recortes en educación ha sido muy importante. Que en definitiva, en esta moción de lo que se habla es de hacer de la educación una cuestión de estado.

**Por el grupo PSOE, Olga Camps** manifiesta que se va a quedar con la frase que ha dicho la portavoz del Partido Popular referente a que las políticas de su grupo son siempre para favorecer a la ciudadanía. Que esperaba que se desmarcasen del Partido Popular nacional pero ya se ha visto que no y parece que lo que pretende es que se borre de la memoria estos últimos cuatro años del gobierno del Partido Popular, con Wert y Ana Pastor, que han puesto en contra a toda la comunidad educativa y sanitaria y que todavía estamos padeciendo. Que la postura del Partido Socialista es la defensa a ultranza de la educación y de la sanidad pública y de calidad y por ello vuelve a instar a la portavoz Popular para que vote a favor de esta moción.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que cuando el Partido Popular en el gobierno de España hace recortes, lo hace muy mal, pero cuando los recortes los hace aquí el Partido Socialista o el equipo de gobierno, es porque se está en crisis y no se llega a todo. Es cierto que el Partido Popular ha hecho cosas muy buenas y otras en las que se ha equivocado y estas habría que corregirlas, pero lo que es cierto es que se han tenido que tomar medidas porque el gobierno de Zapatero dejó muchas deudas. Sin embargo en Burjassot, desde el año 2012 hasta aquí se han incrementado muchas tasas e impuestos y se han eliminado servicios porque no había presupuesto, y en definitiva hay que medir a todos con la misma vara.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que ya le dijo al Partido Popular que no esperaba su voto de apoyo en esta moción porque hay temas que no se pueden abordar con el consenso de todos cuando una de las partes es el problema. Que evidentemente, al hablar de sanidad y educación, ha habido un retroceso tan brutal en este país en tan solo cuatro años por culpa del Partido Popular, que es difícil poder argumentar una moción en la que se pide que se recuperen derechos para la ciudadanía, de una manera que podamos contar con los causantes de la pérdida de estos derechos. Que quiere puntualizar al Partido Popular que los partidos de izquierdas tienen muy claro que la sanidad y la educación no pueden ser cuestiones rentables y no piensan en ellas como un negocio, por ello si hay un déficit les parece lo más natural del mundo porque los partidos de izquierdas invierten en las personas. Que el Partido Popular hace lo contrario, necesita optimizar los recursos, hacer cuenta con paga y reducir todo aquello en lo que haya cierto déficit, sobre todo en la sanidad y la educación. Que evidentemente las perspectivas de lo que es recortar o lo que es invertir son

opuestas y por ello es normal que el Partido Popular no se sienta identificado con esta moción, pero sería una deferencia hacia este municipio que se desmarcasen de las políticas tan nefastas que está ejerciendo el Partido Popular a nivel nacional.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecisiete votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), y cuatro votos en contra (4 PP), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita a la que se ha añadido la enmienda del grupo municipal de Ciudadanos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 19 de noviembre de 2015.

## **7. BIENESTAR SOCIAL. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE EL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE NIÑOS DE 2 Y 3 AÑOS (EXPT. 000091/2015-02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Sonia Casaus Lara, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, al amparo del artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación de la siguiente:

### **MOCIÓN**

El pasado 13 de octubre entraron en funcionamiento las nuevas aulas creadas por el Consell en el marco de su programa experimental para la escolarización en centros públicos de niños y niñas de 2 a 3 años.

Esta decisión, que ha sido recibida con fuertes dudas en diferentes sectores de la comunidad educativa, puede suponer la "defunción" de las más de 600 escuelas infantiles que prestan este servicio en la Comunitat y, en particular, de las 6 que lo hacen en el municipio de Burjassot, y con ello la pérdida de más de 5.000 puestos de trabajo directos e indirectos.

Una medida implantada de forma improvisada y sin consensuarla con el sector educativo, cuestionada también desde el punto de vista pedagógico, de la que se desconocen los criterios seguidos para la elección de los centros piloto y que carece de una previsión de costes para su implantación en el presente curso, así como también para una posible ampliación en los próximos cursos.

Pero sobre todo, se trata de una medida que no responde a una falta de aulas o de plazas en el municipio, más bien al contrario. De hecho, Burjassot dispone de unas excelentes escuelas infantiles caracterizadas por la calidad de sus instalaciones, el carácter innovador de sus proyectos educativos y la profesionalidad y vocación de los profesionales que en ellas trabajan. Una excelencia en la prestación de este servicio fundamental que es consecuencia de las fuertes inversiones llevadas a cabo en los últimos años por sus titulares para adaptar estos centros a la normativa valenciana aprobada en 2009 (Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana), una de las más exigentes y garantistas del conjunto de normas autonómicas que regulan el Primer Ciclo de la Educación Infantil.

Una realidad que pone de manifiesto la difícil situación en que se encuentra el sector, con escaso margen de resistencia, cuando todavía la mayoría de los centros de Burjassot están recuperándose de las fuertes inversiones realizadas en los últimos años. En esta difícil coyuntura, parece obvio que cualquier trasvase de alumnado a las aulas públicas es un duro golpe para la viabilidad presente y futura de estos centros.

Desde el Partido Popular apostamos porque la actual red de escuelas infantiles de la Comunitat, tanto privadas como también municipales, siga prestando este servicio de calidad a tantas y tantas familias valencianas, como lo viene haciendo con éxito indudable durante años. En este sentido, abogamos por un acuerdo entre la Generalitat Valenciana y las Escuelas Infantiles privadas y municipales para establecer convenios de colaboración (conciertos o bonos infantiles) que permitan, utilizando sus centros, garantizar la

escolarización gratuita de los niños de 2 a 3 años, sin provocar el cierre de los centros privados, ni el despido de trabajadores valencianos.

Sólo así estaremos garantizando y haciendo efectivo, además, el derecho de cualquier familia a elegir libremente el centro de educación infantil que prefiere para sus hijos.

Se trata de una fórmula que no precisa de grandes inversiones por parte de la Generalitat en la construcción de nuevas aulas complementarias en los colegios, lo que reduce costes y permite una implantación prácticamente inmediata, garantizando así que esta medida llegue a todas las familias valencianas por igual.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que, ante este nuevo escenario, es imprescindible rectificar el modelo planteado por el Consell, costoso, lento e injusto, y plantear uno más económico, de implantación prácticamente inmediata y respetuoso con las empresas y trabajadores del sector.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular de Burjassot, propone al Pleno la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.** Instar al Consell a que se reúna, dialogue y busque un acuerdo con las Escuelas Infantiles privadas y municipales de la ciudad, así como del resto de la Comunitat, para establecer convenios de colaboración que permitan a la Generalitat, a través de estos centros ofrecer al menor coste, con la mayor rapidez posible y para todos los valencianos por igual la escolarización gratuita para los niños de 2 a 3 años.

**Segundo.** Instar al Consell a que anule la ORDEN 7/2015, de 17 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases que han de regir la implantación de un proyecto experimental de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en determinados colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.

**Tercero.** Instar al Consell a que elabore un mapa escolar de 0 a 3 años tras efectuar un estudio de necesidades en el municipio y en el resto de municipios de la Comunitat Valenciana, que detecte las insuficiencias de puestos».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** explicar brevemente el contenido de su moción.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que desde su grupo se van a oponer a esta moción porque consideran que el plan experimental para incluir la educación de 2 a 3 años va en la línea que su grupo defiende, una educación universal, gratuita y de calidad para todas las etapas. Que este es un plan experimental y por lo tanto es normal que, con la ley actual, los centros no estén aún preparados. Se trata de una prueba que es previa a la implantación de este sistema y que servirá para ver si es o no factible. Que todas y todos sabemos que la educación de 0 a 3 años no es obligatoria y en muchos casos tampoco es gratuita y la idea de este plan es conseguir poco a poco la universalidad de la educación en esta etapa. Para llevar a cabo este plan se han escogido solamente 30 colegios de la provincia, es decir no es una cuestión implantada a la fuerza en todo el territorio. Que la solución que plantea el Partido Popular es la creación de convenios con las escuelas privadas de 0 a 3 años para poder conseguir la gratuidad o en todo caso la bajada de los precios. Es decir, una vez más apuestan por la educación concertada. Su grupo, por otra parte, está por acabar con la concertación y más teniendo en cuenta la situación de favor que está teniendo en detrimento de los centros públicos. Que aunque entienden que puedan hacerse críticas constructivas con tal de mejorar el plan de consellería, entienden que es el camino para asegurar el acceso universal a una educación de calidad. Que a pesar de que las escuelas privadas estén en contra, ha de entenderse que la educación nunca debería ser un negocio ni utilizarse para crear personas de primera o de segunda, por ello apoyan la iniciativa de la consellería.

**Por el grupo EUPV, J. Alberto López** manifiesta que su grupo, en la línea de la moción y en la línea de lo manifestado por el portavoz de Totes, se va a oponer a esta moción porque piensa que la educación ha de ser universal, pública y gratuita para garantizar la igualdad de oportunidades. Que la línea de la educación concertada que se ha seguido en las últimas décadas al estado español no es la correcta porque se está financiando de forma directa a la empresa privada y ese dinero se debería destinar en mejorar las instalaciones y servicios de la educación pública.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que aunque es un programa experimental, a su grupo le preocupa más los niños porque consideran que las instalaciones no están en condiciones para albergarlos, no hay profesorado suficiente ni está preparado para adaptarse a esas edades, pues hay niños que todavía llevan pañales. Que esto es más importante que el hecho de que las escuelas privadas infantiles vayan a perder dinero, pues se pueden hacer convenios de manera que por renta, las familias que no pudieran acceder a esas escuelas, se pudieran subvencionar de alguna forma. Que lo ideal sería que se ampliara el número de guarderías públicas pero mientras no las haya se puede llegar a concretos. Por ello van a apoyar esta moción.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que esta situación no es comparable con los centros de educación primaria, porque las guarderías, que ahora se llaman escuelas infantiles de primer grado, no son gratuitas, se paga menos que en una concertada pero se paga. Que la comunidad educativa no está de acuerdo con este plan porque no es viable adaptar todos los centros escolares ni formar al profesorado ya que económicamente no se está preparado. Que lo ideal, según los pedagogos, sería tener centros de educación infantil separados de los centros de educación primaria y que todo fuera público, pero esa no es la realidad. Que si lo que se quiere es que las familias no paguen por llevar a sus hijos a las guarderías, podría aumentarse el bono y aprovechar lo que ya se tiene, porque el personal ya está formado y tiene su puesto de trabajo y no tendría que irse al paro. La propuesta del Partido Popular es compatible con la universalidad y gratuidad pero usando las infraestructuras ya existentes. Que se han firmado convenios con la privada y con la pública y en cuanto a nuestras escuelas municipales, no las llevan trabajadores municipales sino que hay contratada una empresa para que las lleve, hay un convenio de colaboración firmado con la Consellería y también se paga.

**Por el grupo Compromís, Maria Viu** contesta a la portavoz del Partido Popular que efectivamente las cosas se están haciendo de otra manera. El plan piloto involucra a 35 escuelas que se han presentado de manera voluntaria y cada escuela tiene una ratio de 18 criaturas que tienen un maestro o una maestra, que ha pasado por un periodo de entrenamiento especial a modo de curso de adaptación, y una persona auxiliar, es decir, dos personas por aula con una formación adecuada. Por otro lado a esas escuelas se les ha equipado con material adecuado para albergar a criaturas de 2 años. Además, de las escuelas que querían optar a este plan, se han escogido a aquellas cuyas instalaciones se adecuasen a criaturas de esa edad. El criterio ha de ser pedagógico y no laboral y el objetivo es ofrecer una educación pública, gratuita y de calidad al mayor sector de la población posible. Además hay que decir que de las familias que se han acogido a este plan, el 70% no tenían a los hijos e hijas escolarizados debido a que los precios son muy elevados para un sector muy grande de la población y es importante que no lo estén para que no haya desigualdades entre todo el alumnado por culpa de la situación social de cada familia ya que no es lo mismo empezar la escuela a los 2 que a los 3 años. Que en definitiva esta situación no es tan terrible como ha manifestado la portavoz del Partido Popular, ni va a dejar a nadie en la calle. Lo que sí es preocupante es la pérdida de 20.000 puestos de trabajo en el sector de la enseñanza y el cierre de empresas del sector audiovisual en la Comunidad Valenciana, con el gobierno actual y a nadie le ha temblado el pulso para hacerlo.

**Por el grupo PSOE, Laura Espinosa** manifiesta que el artículo 27 de la Constitución señala que, entre otras cosas, todo el mundo tiene derecho a la educación, lo cual debe tener como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia, a los derechos y a las libertades fundamentales. Esta es una de las razones que justifican el apoyo del Partido Socialista de Burjassot a este programa experimental dado que el objetivo de la consellería es que, al final de legislatura, en el curso escolar 2017-2018, la escolarización a los 2 años sea un derecho legal de todas las familias. Además se ha comprobado que la escolarización a temprana edad tiene grandes beneficios para prevenir el fracaso escolar. El desarrollo de este programa experimental no significa que el actual gobierno valenciano

vaya a construir nuevos centros y escuelas infantiles ya que el coste de esta medida sería inviable, de ahí que la conselleria trabaje en otro proyecto bien distinto que consiste en la apertura de aulas en centros públicos de educación infantil y primaria. En la práctica esto significa que tendrían oferta de 2 a 12 años solo algunos centros educativos, porque la idea no es comenzar con todos los centros sino poco a poco dado que hay que seleccionar primero los colegios aptos. Cada una de estas unidades tendrá un máximo de 18 alumnos y alumnas, derecho a becas de comedor y diferentes ayudas públicas, además estarían asistidas por una maestra o por un maestro de educación infantil que se contratará de la bolsa de interinos y de una educadora, lo que favorecerá la contratación de empleo público. El programa trata de extender la educación pública y universal a los 0 años, no destruir la oferta privada dado que las opciones seguirán estando ahí. Por último, la conselleria se ha comprometido a evaluar el programa piloto y para ello tendrá en cuenta a la "plataforma salvem 0 a 3 años" así como a otras entidades del sector de la educación pública, privada y concertada.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que se ha mencionado que no hay suficientes centros públicos y que además no son gratuitos y es cierto, por ello lo que se intenta con este plan experimental es ver nuevas iniciativas para paliar esta situación. Que en cuanto a lo manifestado por la portavoz del Partido Popular sobre la no gratuidad de las escuelas públicas municipales, no lo son porque existe la Ley de Régimen Local que pone muchos impedimentos a que estas escuelas estén gestionadas directamente por el municipio y puedan ser gratuitas. Por lo tanto, y dado que ya ha habido argumentos suficientes como para saber que el plan experimental cuenta con criterios pedagógicos y que además es experimental, si no funcionase no se continuaría con esta iniciativa, por lo tanto reitera su voto en contra de esta moción.

**Por el grupo EUPV, J. Alberto López** manifiesta que al final se da vueltas para hacer apología de la educación concertada. Es el capitalismo quien regala terrenos a la iglesia o a las empresas privadas para que construyan universidades privadas mientras tienen a los alumnos y alumnas de la educación pública en barracones. Por supuesto que no es una realidad que la educación pública sea gratuita y universal ni hayan instalaciones para toda la gente y toda la demanda que hay, porque esa realidad se ha construido en 30 años de bipartidismo que se ha dedicado a financiar a la educación concertada y esto hay que cambiarlo. Este programa es experimental y puede introducir la forma de garantizar desde lo más básico, la educación pública, por ello su grupo votará en contra de esta moción.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que a su grupo no les convence este programa experimental y aclara que está de acuerdo con la universalidad de la educación de 0 a 3 años y que lo único que quieren es que esos niños y niñas puedan estar en unos centros adaptados sin necesidad que estén incluidos en los edificios de educación primaria, si hay escoletas, que se hagan públicas y si no, que se adapten.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** contesta a la portavoz del Partido Socialista que el Partido Popular no está planteando que la educación infantil no sea un derecho ni cuestiona la escolaridad de los niños y niñas. Al compañero de Totes quiere decirle que la ley de racionalización de competencias es del año 2013 y el tema de las competencias de las guarderías es de hace muchos años atrás cuando esta ley no existía. Al compañero de EU, quiere decirle que está muy bien que piense lo que ha manifestado sobre el capitalismo pero usted y su partido estuvieron aquí, en la legislatura pasada y aprobando que las guarderías se gestionasen por empresas privadas y no por trabajadores municipales. En cuanto a la compañera de Compromís quiere decirle que es cierto que las escuelas se han presentado de forma voluntaria pero también es cierto que tiene que ser un requisito indispensable que sea de línea en valenciano y tiene que ser un requisito indispensable que sea en ciertos municipios. Sobre el tema de la ratio, en todos los centros de educación infantil los niños y niñas van en grupo de 14 y no de 18. Sobre la formación del profesorado, considera que no es suficiente con un curso de adaptación. Ahora mismo hay hasta tres aulas de niños y niñas de 2 años en las guarderías de Burjassot, distribuidos por meses de nacimiento, lo que demuestra que pedagógicamente no es nada recomendable. El Partido Popular quiere la educación desde los 0 años, pública, gratuita y de calidad, ¿qué va a pasar con las guarderías públicas de Burjassot cuando se implante este programa?.

**Por el grupo Compromís, Maria Viu** manifiesta a la portavoz de Ciudadanos que se estaba hablando de alojar a las criaturas en centros de educación infantil, no primaria, son edificios diferentes. A la portavoz del

Partido Popular quiere decirle que el personal de las escuelas infantiles, como mínimo debe tener el título de magisterio en educación infantil, no sólo el curso de adaptación. Es importante incidir en la importancia de la escolarización a edad muy temprana.

Por el grupo PSOE, Manuel Lozano manifiesta que tiene poco más que añadir sino puntualizar que su grupo está en contra de esta moción por la solución que da el Partido Popular, porque esto de la educación pública, gratuita y universal va mucho más allá que por lo gratuito porque es el modelo educativo que se imparte, se trata de elegir un modelo de educación u otro. Que su grupo no está en contra de la educación privada y concertada, pero lo que pretenden es garantizar a través de la educación pública que se establezca un tipo de educación inclusiva que atienda las desigualdades, discapacidades y las necesidades especiales de los niños y niñas. Este es el modelo educativo que normalmente se imparte en las escuelas concertadas porque van vinculados a otros tipos de valores y su grupo no está en contra de los mismos, pero las familias que quieran ese tipo de escuelas las han de pagar. El Consell pretende universalizar la educación pública y gratuita de 0 a 3 tres años, y esto es algo experimental con lo que su grupo está a favor.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por quince votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), y seis votos en contra (4 PP y 2 C's) acuerda aprobar el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de 19 de noviembre de 2015 y por lo tanto rechazar la moción del grupo municipal del Partido Popular anteriormente transcrita.

#### **8. BIENESTAR SOCIAL. MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES COALICIÓN COMPROMÍS, PSOE, EUPV Y TOTES SOBRE LA ESCUELA PÚBLICA, NO A LA LOMCE, LOS RECORTES Y EL 3+2 (EXPTE. 000093/2015-02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Emili Altur Mena, portaveu del grup Compromís, Manuel Lozano Relaño, portaveu del grup Socialista, José Alberto Camarillas, portaveu del grup Esquerra Unida, Adrián Yuste Agulló, portaveu del grup Totes amb Burjassot, a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent:

#### **MOCIÓ**

L'educació és el servei públic que més ha patit des de l'arribada al govern estatal del Partit Popular, el 20 de novembre de 2011. Són fets inqüestionables que:

- La retallada del pressupost educatiu ha empobrit l'ensenyament públic.
- El Govern estatal s'ha compromès amb Europa a continuar retallant la inversió en educació fins deixar-la en el 3,7% del PIB en 2018 (igual que als anys huitanta).
- Les retallades imposades des de l'Estat i els governs autonòmics han perjudicat greument la gratuïtat, l'equitat i la inclusió del nostre sistema educatiu i de la nostra universitat.
- Al mateix temps que la crisi i el fracàs del model productiu ha retornat a les aules a milers d'alumnes i alumnes, les plantilles de professorat s'han vist reduïdes i s'han precaritzat les seues condicions laborals.
- El pressupost i la reforma universitària han encadenat retallades públiques que contrasten amb la facilitat amb què han obert universitats privades inaccessibles per a la majoria.
- L'anomenat 3+2 estima una retallada de 1.000 milions que s'acumularà als 1.500 milions ja retallats des de 2012 per al conjunt de les universitats públiques.
- Amb dades del mateix Ministeri, les universitats públiques ja han perdut gairebé 8.000 llocs de treball i més de 77.000 alumnes des del curs 2011-2012 com a conseqüència de les retallades.
- La nova Llei Educativa, anomenada de Millora de la Qualitat, és una contrareforma discriminatòria i classista qüestionada per la totalitat de la comunitat educativa des del primer moment.

- La LOMCE i el seu desenvolupament és una llei segregadora per als estudiants, classificadora de centres, massificadora d'aules, adoctrinadora de consciències, antidemocràtica i autoritària en la gestió, sexista en la forma i el fons, empobrida al pressupost, emprobridora i precaritzadora per a la professió docent i del mercat laboral i que, a més a més, habilita regalar el sòl públic a entitats privades i menysprea l'experiència i la riquesa cultural i lingüística atresorada al conjunt de l'Estat.
- Més i millor educació per totes i tots és un lema i un camí a seguir, també per a sortir de la crisi, i no obstant això, a la societat i a l'alumnat se l'enfronta a una realitat molt diferent.

Per tot això és proposa al Ple la consideració i aprovació del següent

### ACORD

**Primer.** Instar la paralització i derogació de la LOMCE i la seua implantació.

**Segon.** Paralitzar i revertir les retallades econòmiques, d'ajudes, de gratuïtat i de professorat de l'escola pública.

**Tercer.** Paralitzar l'actual reforma universitària. Avaluar la implantació del Pla Bolonya i treballar per l'homologació dels costos universitaris per a estudiants i famílies amb els dels països del nostre entorn.

**Quart.** Exigir un compromís polític amb l'educació per augmentar la inversió progressivament fins a aconseguir el 7% del PIB l'any 2020.

**Cinqué.** Iniciar una àmplia anàlisi i diagnòstic de l'educació per aconseguir un pacte territorial i d'estat que, amb criteris i objectius professionals i científics, dotar a l'educació i al sistema educatiu de l'estabilitat que li ha faltat amb cada canvi de govern.

**Sisé.** Treballar per dotar-nos d'un sistema públic educatiu que tinga com a objectiu avançar cap a un model educatiu d'èxit escolar que forme persones solidàries, creatives, crítiques, lliures, emprenedores i més conscienciades en la construcció d'un món més just i millor per tots.

**Seté.** Animar a la mobilització a la comunitat educativa en les protestes contra la LOMCE, les retallades i el 3+2 i donar suport a la mobilització autonòmica del proper 14 de novembre convocada per la Plataforma en Defensa de l'Ensenyament Públic.

**Vuité.** Traslladar aquesta moció als governs central i autonòmics i els grups parlamentaris de les Corts, del Congrés i del Senat, així com el teixit associatiu del poble».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo PSOE, Laura Espinosa** explicar brevemente el contenido de su moción.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que siguiendo la línea que marcaron en el pleno anterior, consideran que estos son asuntos que quedan más allá de la competencia municipal y por ello se abstendrán. Aclara que a su grupo no le gusta la LOMCE y que Ciudadanos lo que propone es un pacto nacional por la educación que abarque a toda una generación y no solo una legislatura. Que todos los representantes políticos lleguen a acuerdos para conseguir una propuesta conjunta para que la educación quede fuera de la lucha partidista y se mire por el beneficio y futuro de las niñas y niños de este país.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que vistos los resultados de la gente joven en este país con el 50% de paro juvenil y 23,5% de abandono temprano de los colegios, el gobierno central tuvo que tomar medidas, trató de hacer una serie de mejoras y por eso salió esta ley de educación. Que considera que la LOMCE tiene una serie de beneficios para las y los estudiantes porque se centra en dos objetivos, que la juventud salga preparada y no abandone su formación y relacionar muy íntimamente los estudios con la fase

laboral para que cuando se acabe de estudiar puedan encontrar un trabajo. Que por lo tanto esta moción no puedan votarla a favor.

**Por el grupo Compromís, Maria Viu** manifiesta que su grupo está en contra de la LOMCE porque básicamente es una ley ideológica que quita el poder al consell escolar, la autonomía a los centros, prima las evaluaciones antes que el aprendizaje y sobre todo las evaluaciones externas con las famosas pruebas PISA y su único objetivo es que se aprueben los exámenes. Que en secundaria, en cuarto de la ESO, obliga a elegir itinerarios y esto es difícil con esa edades, establece conciertos con escuelas que segregan por sexos y en definitiva no aporta nada positivo.

**Por el grupo PSOE, Laura Espinosa** manifiesta que la LOMCE ha creado una gran movilización social en su contra desde su principio y es debido a los valores y objetivos e iniciativas que busca desarrollar. Su grupo está en contra de una ley sin justificación, partidista, conservadora, clasista y sexista. La educación es un instrumento de poder, de ahí que con esta ley se quiera educar según las concepciones ideológicas del Partido Popular que sustituye el ideal de educar a la ciudadanía de forma integral por el de la mano de obra para el mercado laboral, destinada a mercantilizar aún más el sistema educativo con medidas que tienen como finalidad encubierta promover mayores cotas de privatización del sistema educativo. Además es clasista porque recurre a un peligroso concepto como es el "talento" permite a los colegios segregar por sexos. A nivel curricular reduce el número de horas de asignaturas, imprescindibles para educar una ciudadanía democrática, justa y solidaria, como música, filosofía etc. Es una ley antieducación puesto que atenta contra sus bases desconfiando del profesorado a través de los evaluadores externos o de las reválidas y limitando la participación de la comunidad educativa. El sistema educativo español se ha caracterizado históricamente por un cambio continuo en la normativa que lo regula y como la educación es la base de toda sociedad, es importante establecer un pacto territorial y estatal en materia de educación que ofrezca un marco normativo que dote de cierta estabilidad a las instituciones educativas para desarrollar un modelo educativo más justo y sostenible que realmente responda a las necesidades de la sociedad actual.

**Por el grupo EUPV, J. Alberto López** manifiesta que la subida de tasas, introducir multinacionales en las universidades y expulsar estudiantes de la clase trabajadora, perseguir el pensamiento crítico, elitización académica ¿esas son las soluciones al paro juvenil?

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que no conoce a ningún hijo de un trabajador que haya sido expulsado. Su grupo cree que esta ley puede ser positiva porque algo hay que hacer con la educación, pues los resultados de España de cara a Europa son penosos. Esta ley toma medidas para el abandono escolar ampliando la autonomía en los centros escolares para la ejecución de planes y a partir de los 15 años se diversifica el curriculum y en materia de paro, la FP básica y la FP dual, que consiste en que los institutos tengan reuniones con su alumnado, empresas y centros municipales de empleo, a la vez, para que las personas que están estudiando ya puedan estar informados desde que empiezan. También es importante que la juventud española estudie bajo un sistema plurilingüe. Por otro lado manifiesta que, no por repetir una mentira se convierten en una verdad, y tanto cuando se habla de recortes hay que decir que el presupuesto para implantar esta ley ha subido un 9%.

**Por el grupo Compromís, Maria Viu** manifiesta que lo de la diversificación de los curriculums es un argumento un poco perverso porque lo que hace, en cuarto de la ESO, es ofrecer una posibilidad para los que tengan más capacidad y otra posibilidad para los que tienen menos, de manera que quien escoge la posibilidad más fácil de las asignaturas troncales, no puede volver al sistema. En cuanto a la FP básica, no es una idea nueva porque hace mucho tiempo que ya se hace. Sobre el plurilingüismo hay una cuestión fundamental y es que en primer lugar tienen que tener profesionales formados en más de una lengua y hoy por hoy no los hay, con lo cual esto es solo una declaración de intenciones y poco más. Que cuando se habla de recortes, no se está diciendo ninguna mentira porque recortes ha habido, de hecho se ha recortado profesorado y se ha aumentado la ratio. Sobre el tema de los resultados externos, en la comunidad educativa se percibe como un problema porque la escuela lo que ha de enseñar son contenidos y forma de aplicarlos y no enseñar a hacer exámenes y sacar buenas notas. En definitiva la LOMCE, que menciona las competencias básicas, a la hora de la verdad no pone instrumentos en manos de la comunidad educativa para que esas competencias básicas se puedan transmitir al alumnado.

Por el grupo PSOE, Manuel Lozano manifiesta que no cree que haya buena voluntad por parte del Partido Popular con la LOMCE. Su grupo opina que es una reforma totalmente ideológica para generar mano de obra barata en la clase trabajadora y fomentar el modelo socioeconómico que promulga el Partido Popular. Si como dice la portavoz del Partido Popular el perfil socioeconómico de la juventud en España es nefasto, no se entiende que la solución sea hacer recortes y subir las tasas. Además se inventa un sistema universitario que reduce la capacidad docente con la reducción a tres años de las carreras que antes eran de cinco y la especialización de 2 años, que es el único futuro de la juventud universitaria, supone entre 90 y 120 créditos, a 41 euros el crédito, supone unos 4.500 a 5.500 euros por hacer un master, imprescindible para poder insertarse en el mercado laboral Esa es la solución del Partido Popular.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por quince votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), cuatro votos en contra (4 PP) y dos abstenciones (2 C's) acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 19 de noviembre de 2015.

## **9. BIENESTAR SOCIAL. MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE LA ENFERMEDAD DENOMINADA FIBROMIALGIA (EXPT. 000094/2015-02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Emili Altur Mena, portaveu del grup Compromís per Burjassot; Manuel Lozano Relaño, portaveu del grup Socialista; J. Alberto Camarillas, portaveu g Esquerra Unida; Adrián Juste Agulló, portaveu del grup Totes amb Burjassot; Tatiana Sanchis Romeu, portaveu del grup Ciudadanos-C's i Sonia Casaus Lara, portaveu del grup Partit Popular, a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats locals, d'acord amb l'art.97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari, a proposta de l'associació AFIVAN, per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

### **MOCIÓ**

En el año 1992 la fibromialgia fue reconocida por la OMS como una nueva entidad clínica, denominada "síndrome de fibromialgia", que fue incorporada a la clasificación internacional de enfermedades. La OMS define la entidad clínica como: "aquella alteración o interrupción de la estructura o función de una parte del cuerpo, con síntomas y signos característicos y cuya etiología, patogenia y pronóstico pueden ser conocidos o no". Estas condiciones se dan en la fibromialgia que presenta síntomas y signos típicos con una etiopatogenia multifactorial en la que se combinan factores genéticos y epigenéticos que condicionan una alteración persistente del sistema de autorregulación y control del dolor y del estrés en el Sistema Nervioso Central.

A pesar de que la fibromialgia ha sido reconocida recientemente por la Organización Mundial de la Salud hasta ahora no ha estado reconocida como entidad nosológica propia, puesto que la clínica si que se estudiaba.

La fibromialgia es frecuente, ya que la padece entre el 2 y el 3 % de la población, lo que supone entre 400.000 y 1.200.000 personas con fibromialgia en España, por lo tanto extrapolando estos datos a la población de Burjassot nos dan una cifra superior a los 600 afectados haciendo un cálculo siempre a la baja y sin contar las personas no incluidas en un primer diagnóstico por los médicos y especialistas dado que el diagnóstico de la fibromialgia es clínico, debido a la falta de una prueba objetiva y no se basa tampoco en ninguna prueba analítica, de imagen o anatomopatología específica lo que nos indica la enorme complejidad que esta enfermedad representa a la hora de diagnosticar adecuadamente por las múltiples e indeterminados síntomas que la acompañan y que muchas veces se asemejan a otras enfermedades con idénticas sintomatologías.

Sobre el porcentaje anteriormente citado de afectados por fibromialgia, la proporción respecto al género es aproximadamente de 20 a 1 a favor de las mujeres, haciendo este dato que se incluya esta enfermedad dentro la perspectiva de género para intentar evitar en todo momento la desigualdad que padecen las afectadas por la fibromialgia tanto a la hora de un diseño adecuado de programas asistenciales como de las intervenciones sanitarias que conlleva el tratamiento de la misma.

La Asociación Fibromialgia Valencia Norte, de reciente creación en Burjassot y cuya intención es la de formar un colectivo tanto de afectados como de familiares y amigos para la concienciación ciudadana del problema que representa esta enfermedad y de las carencias asistenciales que padecen en su día a día los afectados, aunque bien debiéramos decir "afectados" dada la composición porcentual de dicho colectivo, en materia sanitaria, amén de la terrible incomprensión que sufren algunas pacientes por las razones antes mencionadas a la hora de un diagnóstico acertado o de que el facultativo asignado "crea" en la fibromialgia y derivando dicha "incomprensión" en problemas psicológicos para las afectadas.

Dado que no existe en este momento ningún centro asistencial "específico" cercano al área metropolitana de Valencia, teniendo que desplazarse en la mayoría de los casos a poblaciones tan lejanas como el Hospital de la Ribera de Alzira o el Hospital San Vicente de Raspeig en Alicante, y donde tanto los pacientes como los familiares pueden "sentir" la atención pormenorizada y precisa de profesionales adecuados.

Por lo anteriormente expuesto se solicita someter a la votación y debate del pleno municipal del Ayuntamiento de Burjassot los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Solicitar a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública la creación de una unidad especial de atención a los afectados por la fibromialgia en el Hospital "Arnau de Vilanova" que es la población más cercana a nuestro municipio y que además la unidad que se forme, atienda y emplee los criterios de igualdad de género que precisa dicha enfermedad.

**Segundo.** Dar traslado de la presente moción a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública y a la dirección del Hospital Arnau de Vilanova.

**Tercero.** Que se reconozca como enfermedad común, ya que en muchas comunidades autónomas ya está reconocido... ejemplo Cataluña, País Vasco e Islas Baleares.

**Cuarto.** Que las mujeres afectadas por la fibromialgia puedan utilizar los distintos recursos humanos y materiales del Espai Dona de Burjassot».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo PSOE, Olga Camps explica brevemente el contenido de su moción.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 19 de noviembre de 2015.

#### **GOBERNACIÓN**

**10. GOBERNACIÓN. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE SOBRE DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (EXPTE. 000026/2015-01)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«El grupo municipal del PSPV-PSOE de Burjassot, a través de su portavoz Manuel Lozano Relaño, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente:

### MOCIÓN

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las entidades locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las administraciones públicas en vez de situar la atención en los ciudadanos/as y en la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios.

Para impedir este gran perjuicio a los valencianos y valencianas, el Consell aprobó el pasado mes de septiembre el Decreto Ley 5/2015, de 4 de septiembre, ratificado por les Corts Valencianes, por el cual se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de estas disposiciones relativas a la educación, la salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat. Con este Decreto Ley, se asegura la continuidad en la prestación de esos servicios esenciales para la ciudadanía por los ayuntamientos. Unos servicios de los que no se puede prescindir. Y al mismo tiempo, garantizan la estabilidad de miles de puestos de trabajo.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

De no impedirse, esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera

“evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva, la LRSAL pretende la privatización de los servicios públicos, mermando las competencias a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, que, de no impedirse, pasarán a ser gestionados por las diputaciones provinciales, convirtiéndolos así de entes intermedios a intermediarios para la adjudicación de suculentas contrataciones, supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, de una forma u otra, las Comunidades Autónomas están actuando de diferentes maneras, con el objetivo de impedir su aplicación. También la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por lo tanto, proponemos el siguiente:

#### **ACUERDO**

Único. Instar al Gobierno de España a derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** explica brevemente el contenido de su moción.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que esta Ley es la que había comentado anteriormente, frente a la moción del Partido Popular, y ya avanzó lo que su grupo pensaba, así pues, votará a favor de la moción en la línea que ha comentado el portavoz del Partido Socialista. Que su grupo apuesta por una perspectiva municipalista de la política y eso implica que el Ayuntamiento ha de tener margen suficiente de acción para llevar a término las políticas y decisiones adecuadas para realizar un buen servicio a la ciudadanía porque la proximidad de las instituciones municipales hacen más eficiente y eficaz la gestión y puesta en práctica de los servicios. Pero por parte del gobierno central la solución a la crisis es, conjuntamente con los recortes sociales, reducir las competencias municipales en lugar de apostar por la participación, la transparencia y la descentralización de las administraciones públicas.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que su grupo va a seguir la misma línea que con la moción de la LOMCE y por lo tanto se van a abstener. Que hay aspectos en la Ley de Racionalización que atacan al municipalismo y a partir del 20 de diciembre proponen modificarlos en el nuevo Congreso de los Diputados, resultante de las elecciones, además no pueden votar a favor de la derogación de una ley sin que se propongan alternativas.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que el Partido Socialista propone en esta moción que se derogue esta ley que en definitiva lo que dice es como pueden ser más sostenibles las administraciones públicas y que cada administración se encargue de prestar a la ciudadanía un servicio determinado. Que ahora hay un problema económico y de municipalismo. Que es cierto que el servicio a la ciudadanía es mejor cuanto más directo sea, pero eso no va ligado a más presupuesto y es entonces cuando viene el problema de las competencias propias e impropias. Que no es cierto que las administraciones locales no puedan desarrollar las competencias impropias, lo pueden hacer pero siempre que tengan presupuesto para ello, porque lo que no puede ser es que se endeuden con temas que no son municipales y que se minore el presupuesto para ejercer competencias que sí que son propias. Que además del Decreto del Consell, el propio Ministerio ha sacado en septiembre una nota explicativa diciendo que los servicios sociales deben seguir prestándose por los ayuntamientos como hasta ahora mientras no haya un proceso de reordenación competencial ni llegue más dinero a los ayuntamientos. Que en definitiva lo que su grupo no quiere es que se cometan duplicidades en la prestación de los determinados servicios.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción porque siempre se ha posicionado en contra de esta Ley de Racionalización. Esta ley nace viciada porque lo hace en un momento de crisis estatal y culpabiliza a los municipios, que representan un 5% de la deuda estatal, atacando la autonomía local y los ámbitos de la educación, la sanidad y los servicios sociales que prestan los municipios que son los principales concededores de las necesidades de su vecindario. Es una ley que está recurrida ante el Tribunal Constitucional, no ha sido consensuada con ningún partido político parlamentario. Es una ley que, como en Valencia, cuando ha habido un cambio de gobierno, ha sido paralizada. Por ello, dado que el día 20 de diciembre hay elecciones, el Partido Popular se ha querido sumar a esa posibilidad, porque sabe que vende mucho, y ha hecho el decreto que ha mencionado la portavoz del grupo Popular. Que como ha dicho la portavoz de Ciudadanos, gane quien gane, si hay gobiernos progresistas que velen por la autonomía local, su grupo los apoyará siempre y cuando deroguen esta ley.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que esta ley nació ya viciada en el año 2013 y daba un plazo, el 31 de diciembre del 2015, para dejar de ejercer las competencias impropias. Supuestamente si el Consell no hubiera dado la oportunidad para seguir ejerciéndolas, como ha ocurrido aquí, a partir de este 1 de enero, esas competencias se debería haber dejado de prestar. Si hubiese buena voluntad, según la ley, en lugar de ejercer desde el municipio estas competencias, deberían pasar a ejercerse por el gobierno autonómico. Pero al menos hasta el mes de mayo el gobierno autonómico decía que no se ejercerían desde el municipio porque eran competencias suyas, pero que no las pensaba ejercer porque no tenía dinero, o sea no daba ninguna solución. Pero este municipio insistió en seguir poniendo dinero de su bolsillo para seguir ejerciendo competencias que aunque no le tocan, como sus políticos son responsables, seguirán ejerciéndolas por el bien de este municipio y por toda la gente. Por ello, su grupo propone derogar esta ley. Que respecto a lo manifestado por la portavoz de Ciudadanos, cuando se propone derogar una ley no se tiene que plantear ninguna alternativa, se vuelve a la situación anterior a la misma.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** da lectura al comunicado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que dice: "el traspaso de competencias sobre Servicios Sociales establecido en la reforma local está supeditado a un nuevo sistema de financiación autonómica y local". Que está claro que aquí no se están prestando los mismos servicios, se están prestando más. Que el portavoz Socialista ha dicho que está prohibido ampliar servicios sociales pero eso no es cierto porque todo el mundo ha sido conecedor por la prensa, y en la Corporación por el propio Alcalde, que se ha creado en la calle Colón, un nuevo servicio de atención por el tema de la vivienda, para los desahuciados. Que en definitiva el objetivo es que cada administración pague lo que le toca y si los ayuntamientos han estado llevando a cabo servicios que no le tocaban por ley, lo que dice es que si hay dinero para seguir prestándolos, no hay problema en que se siga haciendo. Que este Ayuntamiento ha estado prestando los mismos servicios que siempre, y además tiene un gran equipo de profesionales trabajando en servicios sociales que, por cierto, es una pena que la mayoría no sean funcionarios. Además la mayoría de interventores de los ayuntamientos están encantados con esta ley, por sus resultados desde el año 2013 hasta ahora. Que es cierto que en un principio esta ley parecía demasiado radical a la hora de establecer fechas pero posteriormente se ha comprobado que no ha sido así.

Por el grupo PSOE, Manuel Lozano manifiesta que quiere hacer un inciso, la mayoría del personal de Servicios Sociales no son funcionarios porque están sujetos a programas y subvenciones y de todas formas aunque se quisiera, otra ley del Partido Popular impide crear plazas de funcionarios. En cuanto a las competencias impropias son las competencias que el Partido Popular quiere que los municipios de España dejen de ejercer y procede a enumerar las mismas.

El alcalde, manifiesta que Burjassot tiene un gran equipo en Servicios Sociales, grandes profesionales de reconocido prestigio y un ejemplo de buenas prácticas que han conseguido muchísimas subvenciones a este municipio. Que es cierto que muchos de ellos no son personal laboral fijo ni funcionario de este Ayuntamiento, entre otras cosas porque la ley no lo permite, pero existe voluntad por parte de este equipo de gobierno y en cuanto cambie la ley se formalizarán los contratos para que pasen a ser personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por quince votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), cuatro votos en contra (4 PP) y dos abstenciones (2 C's) acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 19 de noviembre de 2015.

#### 11. GOBERNACIÓN. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN COMPROMÍS DE SOPORTE A LA CAMPAÑA POR EL CIERRE DE CENTROS DE INTERNAMIENTO CIE'S NO (EXPTE. 000029/2015-01)

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Emili Altur Mena, portaveu del grup Compromís, a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

#### MOCIÓ

Després d'anys de treball realitzat per la Campanya pel Tancament dels Centres d'Internament (CIEs NO) i les diferents organitzacions de defensa dels Drets Humans en general, i dels drets de les persones migrants en particular, s'ha aconseguit visibilitzar la realitat dels Centres d'Internament d'Estrangers (d'ací endavant, CIE) i denunciar l'opacitat i impunitat que els envolta.

Com a conseqüència del treball realitzat amb les institucions i partits polítics, el quinze d'octubre d'enguany, les Corts Valencianes van aprovar una proposició no de llei, per la qual es resol:

#### Acordar

*Primer. La condemna de les identificacions policials per perfil ètnic, instant els Ajuntaments, la Generalitat i el Govern Central que prohibisquen de manera explícita i amb caràcter immediat els controls policials basats en aquest tipus d'identificacions.*

*Declarar el territori valencià com zona lliure de Centres d'Internament d'Estrangers.*

*Segon. Instar al Govern Central a:*

*Iniciar el procés de tancament dels CIE*

*Cedir a l'Ajuntament de València els terrenys on actualment es troben les instal·lacions del CIE de Sapadors, per a transformar-lo, després d'un procés participatiu, en un espai obert a la ciutadania per a dur a terme iniciatives de caràcter social o veïnal.*

*Tercer. Instar al Consell a:*

*Mentre no es produïska el tancament definitiu del CIE de Sapadors, constituir una comissió de seguiment permanent sobre el mateix, on estiguen representades les organitzacions i entitats socials associades a la reivindicació del seu tancament i a la defensa dels Drets Humans. Crear un comitè de persones expertes que realitzen una proposta sobre polítiques d'asil i migratòries, en el qual puguem participar de manera activa les organitzacions de defensa de drets humans.*

*Quart. Realitzar una auditoria que permeta revisar i avaluar en profunditat quines han estat les causes que han provocat que els CIE, que havien estat creats com a establiments públics no penitenciaris que haurien d'haver salvaguardat els drets i llibertats reconeguts en el nostre ordenament jurídic, s'hagen convertit en la pitjor versió de l'objectiu per al qual van ser creats.*

Fruit del que antecedeix, es presenta hui a l'Ajuntament de Burjassot la present moció, a fi d'iniciar un camí ferm cap a un canvi de paradigma en les polítiques de migració, estrangeria i asil, un camí que comporte deixar d'entendre la immigració com un problema per a passar a concebre'l com un dret, a més de com allò que és: un fenomen social i complex, consubstancial a qualsevol època històrica.

La privació de llibertat per estada irregular en els CIE confronta amb el dret a la llibertat i a la seguretat personals proclamats en l'article 3 de la Declaració Universal de Drets Humans i l'article 9 del Pacte Internacional de Drets Civils i Polítics. En concret, la detenció en CIE ha estat denunciada per tractar-se d'una mesura legislativa desproporcionada i incompatible amb l'article 5 de la Convenció Internacional sobre l'Eliminació de totes les Formes de Discriminació Racial. No obstant això, a l'Estat espanyol, la constitucionalitat de l'internament ha estat avalada pel Tribunal Constitucional, però condicionada a una sèrie de requisits d'excepcionalitat, control jurisdiccional i un suposat caràcter no penitenciari dels centres, que no es corresponen a la realitat.

L'actual marc normatiu de la Unió Europea (d'ací endavant, UE) obliga a l'Estat a expulsar (o regularitzar) les persones que es troben en situació irregular. Així s'estableix, en efecte, en la Directiva 2008/115/CE del Parlament Europeu i del Consell, de 16 de desembre de 2008, relativa a normes i procediments comuns en els Estats membres per a la tornada de les persones nacionals de tercers països en situació irregular (BOE número 348, de 24 de desembre de 2008), coneguda com Directiva de Retorn. Però l'article 15.1 d'aquesta mateixa norma, quan regula l'internament previ a l'expulsió, d'una banda, exigeix que s'adopten "amb eficàcia altres mesures suficients de caràcter menys coercitiu"; i, per altra banda, disposa el seu caràcter potestatiu, en establir que "els Estats membres podran mantenir internats als nacionals de tercers països que siguin objecte de procediments de tornada".

Per tant, si bé és possible, no és en absolut obligatori que l'Estat espanyol o qualsevol altre estat de la UE compte amb cap CIE. Amb escrupolós respecte a la legislació europea vigent, demà, amb majoria social i voluntat política, es poden tancar tots els CIE existents en el territori. Aquesta possibilitat torna en obligació, quan es constata (1) que els CIE resulten ineficients i innecessaris des del punt de vista de la funció per a la qual van ser creats; i (2) que en els CIE espanyols es vulneren els drets més bàsics de les persones privades de llibertat.

*(1). El tancament en CIE és ineficient, no proporcional i innecessari. Els CIE, a banda de ser espais que vulneren drets humans, són dispositius que no compleixen la funció per a la qual han estat creats -l'internament com a mesura cautelar per a assegurar la deportació-, ja que menys de la meitat de les persones que passen pels CIE de l'Estat espanyol són deportades<sup>2</sup>. Així, els CIE esdevenen mecanismes de xantatge, eines de pressió i manipulació per a la població migrant que pateix l'amenaça permanent de l'internament en la seua vida quotidiana.*

*(2). Vulneració de drets fonamentals. A banda que la seua pròpia existència puga considerar-se contrària als Drets Humans, resulta provat que en aquests centres es violen sistemàticament els drets més bàsics de les persones privades de llibertat. Les vulneracions, tal com ha reconegut el propi Govern, no han cessat amb l'aprovació del Reglament 162/2014, pel qual es regula el reglament de funcionament i règim interior dels CIE, aprovat per Reial Decret el 14 de març de 2014 (BOE número 64 de 15 de març de 2014). El Reglament no ha comportat cap tipus de*

*millora en la garantia dels drets de les persones internes, entre altres raons, perquè no ha limitat l'ampli marge d'arbitrarietat atribuït als Directors dels CIE i perquè ha fet cas omís d'aspectes essencials que havien tractat de garantir les resolucions dels diferents Jutjats de Control, no incorporant-los a la norma.*

A tot açò se suma la conveniència de tindre en compte els alts costos que s'estan destinant a la detenció, internament i deportació de persones migrants. El Ministeri de l'Interior ha reconegut una despesa de 8,8 milions d'euros anuals destinats a la gestió dels CIE, als quals han de sumar-se els 11.985.600 euros pressupostats en l'any actual per a l'execució de macro-vols de deportació. El cost mitjà per persona internada, a pesar que no hi ha dades públiques, se situa en els 100 euros diaris, sense comptar el cost de les infraestructures, ni personal.

Els CIE constitueixen espais opacs en els quals no es garanteixen adequadament drets tan bàsics com la salut física i mental, l'educació o la identitat; però tampoc drets fonamentals com són els drets a la vida personal i familiar, a la intimitat, a la integritat física, a l'accés a la justícia, o fins i tot, a la pròpia vida. Les persones privades de llibertat en un CIE, però també les del seu entorn -familiars, amistats- pateixen una situació personal extremadament dolorosa. I aquest patiment, com també les vulneracions de drets, resulta més greu encara en el cas de les dones. Com afirma l'Associació per a la Prevenció de la Tortura, les dones s'enfronten a major vulnerabilitat i risc que els homes. S'ha provat que, entre les dones tancades en els CIE, hi ha embarassades, víctimes de tràfic de persones amb finalitat d'explotació sexual, possibles sol·licitants de protecció internacional, o mares que, en ser expulsades, deixaran en el territori de l'Estat les seues filles i fills. També s'ha demostrat que les dones en els CIE, lluny de rebre una atenció adequada a les seues circumstàncies, són objecte de tot tipus de discriminacions i abusos directes i indirectes.

Finalment, no podem obviar la connexió que existeix entre l'ús de controls policials basats en perfils ètnics, l'internament en CIE, els vols de deportació i la pràctica d'expulsions sense les degudes garanties jurídiques, tant des de comissaries com des dels CIE.

A l'Estat espanyol i a la UE, una de les actuacions que viola de forma més directa el principi d'igualtat i de no discriminació és l'actuació policial basada en els perfils ètnics. La Comissió Europea contra el Racisme i la Intolerància del Consell d'Europa (ECRI, per les seues sigles en anglès) ha definit la realització de batudes per perfils racials com "l'ús per part de la policia, sense justificació objectiva i raonable, de criteris d'ètnia, color, la llengua, la religió, la nacionalitat o l'origen nacional o ètnic per a activitats de control, vigilància o investigació". Són aquestes batudes en l'espai públic o en les xarxes de transport una de les portes d'entrada de les persones en situació irregular als CIE.

Els controls basats en perfils ètnics són il·legítims, discriminatoris, racistes i injusts; vulnereu drets fonamentals, atempten contra la dignitat, contra el dret a la lliure circulació de les persones i incompleixen els criteris fixats en la legalitat vigent, soscant els principis de l'Estat de Dret. Els controls de segregació social, alcen fronteres internes i potencien la diferenciació social entre la població autòctona i l'estrangera. A causa de això, generen un imaginari estigmatitzador que relaciona migració i delinqüència, presentant a la població migrada com contrafeta i enemiga, sempre sota sospita, el que origina xenofòbia i racisme social. L'alta freqüència dels controls reforça la sensació d'inseguretat i provoca una alarma social fabricada artificialment, degradant la convivència i la cohesió social en els barris.

Cap destacar que en l'actualitat la major part de les deportacions s'estan portant a terme sense respectar el dret fonamental a la tutela judicial efectiva (article 25CE), degut al fet que el cos de Policia Nacional Espanyola està portant a terme deportacions exprés en les quals persones migrants són detingudes i retornades al seu país o tercer país en el marc de les 72 hores d'una detenció en comissaria, sense que s'avise, en la major part dels casos, al seu representant legal i sense que pugua realitzar-se una revisió jurisdiccional de l'ordre d'expulsió, la qual pot estar vigent des de fa diversos anys, tot podent estar absolutament desactualitzada.

Aquesta pràctica de deportacions exprés es produeix amb una major intensitat quan el Ministeri de l'Interior o l'agència europea FRONTEX tenen previst noliejat un avió *ad hoc* de deportació a un Estat determinat. La

contractació d'aquests vols col·lectius de deportació fomenta els controls policials per perfil ètnic o racial (amb la finalitat d'omplir els avions), així com les deportacions exprés sense les degudes garanties.

A més, en els vols de deportació no es garanteixen els drets fonamentals de les persones deportades. La prova més evident és que el Protocol de Deportació del Ministeri de l'Interior, de 2007, autoritza a la sedació forçosa de les persones que van a ser deportades, així com a la seua immobilització amb brides, cordes o manilles, quan no amb camises de força.

La present moció respon a la voluntat de generar mecanismes municipals de compliment del principi d'igualtat i de no discriminació entre totes les persones que viuen i resideixen en el territori de l'Estat.

Certament, són els ajuntaments i ens locals, en tant que espais polítics de proximitat entre la ciutadania i les institucions, qui han de fomentar el desenvolupament de la democràcia i la igualtat en l'exercici dels drets, per la qual cosa, prenent en compte els principis de proximitat i subsidiarietat, han de reclamar la garantia dels principis i drets constitucionals i internacionals.

A la llum dels antecedents descrits, es presenta aquesta moció, i se sol·licita l'aprovació dels següents acords per part del Ple municipal:

#### ACORDS

**Acord previ.** Manifestar el compromís de l'Ajuntament a treballar per l'eradicació del racisme en la seua ciutat i per a garantir la igualtat de drets i oportunitats per a tots els seus ciutadans i ciutadanes.

**Primer.** Manifestar el compromís d'emprendre mesures municipals sobre la base de la legalitat i competències existents, amb l'objectiu de garantir que cap persona siga identificada i detinguda per qüestions racials i privada de llibertat pel sol fet de trobar-se en situació administrativa irregular. Sobre la base d'això es comunicarà als diferents cossos policials que actuen en la ciutat, de forma escrita i mitjançant els organismes de coordinació existents, l'oposició d'aquest Ajuntament a la identificació basada en perfil racial, la detenció i trasllat als CIE de cap veí o veïna del municipi.

**Segon.** Incloure en els convenis amb les empreses adjudicatàries per al transport públic un compromís de garantia del dret a la mobilitat de totes les persones, mitjançant un ús de les xarxes de transport públic que no es veja pertorbat per identificacions racials. Així com instar expressament al personal contractat per al desenvolupament dels serveis de transport, que no col·labore en la realització d'identificacions basades en perfil racial, i que, en el cas que hi haja una persona que no tinga documentació acreditativa d'una situació administrativa regular, no es done avis als cossos policials.

**Tercer.** Adherir-se als acords arribats en la Proposició No de Llei de tramitació especial d'urgència sobre el tancament del centre d'internament d'estrangers de Sapadors.

**Quart.** Instar el Govern de l'Estat espanyol que inicié un procés que conduísca al tancament dels Centres d'Internament d'Estrangers; i que, en concret, en el termini més breu possible i en un màxim de sis mesos acorde el tancament del Centre d'Internament d'Estrangers de Sapadors (València).

**Cinquè.** Instar el Govern que cessen les *deportacions exprés*, mitjançant les quals la policia deporta veïnes i veïns del municipi sota un règim de detenció de 72 hores, sense previ avis i sense que, en molts casos, intervinga cap tipus d'assistència lletrada.

**Sisè.** Instar el Ministeri de l'Interior perquè derogue, per vulnerar els drets fonamentals de qui habiten en el municipi, el Protocol de Deportació de la Policia Nacional de 2007 que permet, entre altres mesures vulneradores de drets, la sedació forçosa, la immobilització mitjançant camises de força, brides o corretges de les persones que van a ser deportades.

**Setè.** Instar el Ministeri de l'Interior perquè no es realitzen deportacions en vols col·lectius, en els quals s'ha constatat un gran nombre de situacions de vulneració de drets, tant en el procediment que s'empra per a completar les places de cada aeronau, com en els propis vols.

**Vuitè.** Instar al Ministeri de l'Interior perquè no es realitzen deportacions i que garanteixi la lliure circulació de persones independent de la seua nacionalitat».

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** explica brevemente el contenido de su moción.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que como ha comentado el compañero de Compromís, los CIE's son una de las vergüenzas de este estado, donde se violan derechos humanos y libertades básicas, donde se engaña a la gente y se limita su libertad por motivos administrativos. Además se alenta la persecución racial, cuestión que se lleva denunciando hace muchos años. Por lo tanto aplauden estas medidas recordando también la denuncia que recibió la comisaría de Burjassot por, presuntamente, engañar a personas con situación irregular y se solidarizan con la protesta que hay en Valencia por el cierre del centro de Zapadores.

**Por el grupo EUPV, J. Alberto López** manifiesta que los CIE's son la cristalización de un sistema hipócrita que dice que defiende la libertad. CIE's es el eufemismo que se utiliza para no decir "campos de concentración" y eso es lo que son, campos de concentración que existen en el centro de las capitales de las autonomías españolas. Desde aquí, EU se une para exigir el cierre de todos los CIE's porque ninguna persona es ilegal.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que la postura de su grupo no es el cierre de los CIE' s, sino reformarlos para que se respeten y garanticen los derechos humanos y se mejoren las condiciones de los internos de estos centros. Dado que en nuestro municipio no hay ninguno de estos centros su grupo se abstendrá en la votación.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que quiere apostillar que las personas que están internas en estos centros no son delincuentes, no tienen antecedentes penales y como mucho se supone que están en situación irregular. Que su grupo ha firmado esta moción junto con Compromís porque considera que este tipo de centros hoy en día están totalmente en desuso y no tienen ningún sentido, por ello apuestan por otros modelos de regularización de la inmigración que pasen sobre todo por el respeto a las personas y la integración de los inmigrantes y está de acuerdo con la postura del compañero de EU porque estos centros se han convertido más en campos de concentración que en centros de regularización de inmigrantes.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta a la portavoz de Ciudadanos que le gustaría que, ya que en esta moción sí que hay medidas concretas para este municipio, se manifestaran con su voto a favor o en contra y que no dejen de implicarse, con la excusa que es un problema meramente estatal, en una situación en la cual se violan derechos humanos.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que su grupo solo está de acuerdo con el primer acuerdo de la moción. Hay que tener en cuenta que se está hablando de política de inmigración y que está regulada por normativa europea. Es cierto que no se está hablando de delincuentes sino de personas que están en una situación irregular. Que su grupo no es conocedor, puesto que nadie de Burjassot ha ido a plantearles ningún problema con Zapadores, que haya problemas en estos centros, por ello se van a abstener porque entienden que no se pueden incumplir normas europeas.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** manifiesta que quiere entender las abstenciones del Partido Popular y Ciudadanos como algo positivo ya que en lo acuerdos se insta al gobierno porque, como políticos se puede hablar de política aunque no sea de nuestra competencia y en los plenos se hace constantemente. Que evidentemente un vecino o vecina de Burjassot no se puede dirigir directamente a nadie puesto que es obvio que no se permite el empadronamiento en ninguna localidad a alguien que esté en un CIE's. En definitiva, los

CIE's vulneran la declaración universal de derechos humanos y el pacto internacional de derechos civiles y políticos y como personas se entiende que hay que solidarizarse con ellos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por quince votos a favor (8 PSOE, 4 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), y seis abstenciones ( 4 PP y 2 C's), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 19 de noviembre de 2015.

## **12. GOBERNACIÓN. MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE SOPORTE A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR DE PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS (EXPTE. 000030/2015-01)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Emili Altur Mena, portaveu del grup Compromís per Burjassot; Manuel Lozano Relaño, portaveu del grup Socialista; José Alberto Camarillas, portaveu del grup Esquerra Unida; Adrián Juste Agulló, portaveu del grup Totes amb Burjassot; Tatiana Sanchis Romeu, portaveu del Grup Ciudadanos-C's i Sonia Casaus Lara, portaveu del grup Partit Popular, a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats locals, d'acord amb l'art.97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari, a proposta dels Sindicats CCOO i UGT, per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

### **MOCIÓ**

La crisi econòmica ha posat de manifest la incapacitat que té el sistema actual de prestacions, per atendre la creixent demanda de protecció social en col·lectius que no troben una adequada cobertura en aquest esquema tradicional.

La taxa de desocupació es manté al voltant del 23%, el doble si parlem de joves, i 5 milions i mig de persones que, volent treballar, no troben ocupació. Malgrat això, la taxa de cobertura s'ha reduït 24 punts percentuals (del 80% en l'inici de la crisi al 53% actual). A més, hem de tenir en compte que en el model de protecció actual, qui mai ha tingut ocupació no té dret reconegut a aquest tipus de protecció.

L'EPA arreplega un increment gradual i continuat del nombre de llars en les quals cap dels seus membres percep rendes laborals (salari, pensió, prestació per desocupació o subsidis). Actualment prop d'1,5 milions de persones estan en aquesta situació.

Al costat d'aquest col·lectiu de persones sense ingressos, s'ha identificat un altre amb ingressos molt baixos, el de "treballadors i treballadores pobres". Són persones amb ocupació precària i sous molt baixos, que entren i ixen del mercat laboral, i per a qui l'actual estructura de protecció social no garanteix renda suficient. L'Enquesta de Qualitat de Vida indica que un 6,2% de la població (2,8 milions de persones) es troba en aquesta situació.

És, per tant, evident que necessitem reforçar el nostre sistema de protecció social tradicional, la prioritat de la qual ha de ser cobrir les llacunes dels instruments actualment existents.

D'aquesta realitat naix la proposta d'ILP sobre Prestació d'Ingressos Mínims que des de CCOO i UGT es llança en l'àmbit estatal amb l'objectiu de generar una nova prestació com a dret subjectiu per a les persones més vulnerables actualment. Una ajuda que es calcula que podria beneficiar unes 240.000 persones al País Valencià i a més de dos milions en el conjunt de l'Estat.

D'acord amb l'anterior, se sotmet a la consideració del Ple l'aprovació dels següents

### **ACORDS**

**Primer.** Donar suport a la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) de Prestació de Renda Mínima impulsada per CCOO i UGT.

**Segon.** Donar suport i facilitar als sindicats impulsors de la ILP el procés de recollida de signatures de les persones del municipi.

**Tercer.** Fer públic aquest acord en el municipi a través de les vies de comunicació ordinàries que disposa l'Ajuntament.

**Quart.** Enviar còpia d'aquest acord a la Comissió promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de Prestació de Renda Mínima a les adreces de correu electrònic següents: [politicasocial@pv.ccoo.es](mailto:politicasocial@pv.ccoo.es) i [psocial@pv.ugt.org](mailto:psocial@pv.ugt.org).

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo **Compromís**, **Emili Altur** explica brevemente el contenido de su moción.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 19 de noviembre de 2015.

**13. GOBERNACIÓN. DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO SOBRE EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE ASESORES (EXPTE. 000139/2015-01.02.24)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Se da cuenta del escrito remitido por el servicio de Asuntos Jurídicos de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana de fecha 13 de noviembre de 2015, número de registro de entrada 19933 de 19 de noviembre de 2015 en el que se comunica el archivo de las actuaciones del expediente sobre aprobación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral Fijo, en relación con el número de asesores».

Quedando los miembros del Pleno enterados del mismo.

**14. GOBERNACIÓN. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PARQUE DE CANTERERÍA POR EL DE JUANA MARÍA CONDESA DE LLUCH, PROTECTORA DE LAS OBRERAS (EXPTE. 000216/2015-01.02.02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la Clavaria Corpus Christi de Canterería, en fecha 30 de enero de 2015, al número de registro 1732, proponiendo un cambio de denominación del parque de Canterería por el de Juana María Condesa de Lluch, protectora de las obreras. Esta solicitud viene suscrita, además, por las siguientes instituciones:

- Consejo Pastoral Parroquial
- Clavaria del Sagrado Corazón de Jesús
- Colegio Natividad de Ntra. Sra.
- Falla Espartero
- AMPA Natividad de Ntra. Sra.

- Cáritas parroquial La Natividad
- ONG Buscan Alternativas
- Sección Católica Nigeriana
- Asociación de cazadores El Martinet

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la Asociación de Vecinos Lucense, en fecha 9 de abril de 2015, al número de registro 6127, apoyando y uniéndose a la solicitud expuesta anteriormente.

Esta Alcaldía, eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**Primero.** Aprobar el cambio de denominación del parque de Canterería por el de Juana María Condesa de Lluch, protectora de las obreras.

**Segundo.** Comunicar el presente acuerdo al Negociado de Urbanismo para la tramitación del cambio de denominación, y notificar a la Asociación de Vecinos Lucense y a la Clavaria Corpus Christi de Canterería».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**El alcalde** manifiesta que sobre este asunto ha recibido dos escritos. El segundo de ellos va refrendado con firmas de varias entidades. Tras dar lectura al mismo concluye que en definitiva se trata de una petición de todo el tejido asociativo del barrio para cambiar el nombre del parque junto a la estación de Canterería y que no va a tener ninguna afeción en las direcciones de ninguna vivienda.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que su grupo presentó en el pasado pleno una moción solicitando la separación de la iglesia y el estado. Que a pesar de que no se aprobaran los acuerdos por los votos en contra del Partido Socialista, Ciudadanos y Partido Popular y que la Virgen de la Cabeza sea la alcaldesa perpetua de Burjassot, que las principales fiestas populares de Burjassot tengan cierto contenido religioso, que una buena cantidad de santos y personas beatas tengan calles con su nombre y que la iglesia tenga hoy en día unos enormes privilegios, no entiende como se quiere poner el nombre de una monja beatificada por Juan Pablo II a un parque de Burjassot. Que espera que si el Partido Socialista gana las elecciones, ponga fin al concordato con la santa sede después de décadas haciendo la misma promesa. Que su grupo se va a oponer a que se ponga este nombre al parque y no solamente por el origen religioso de esta persona, sino también porque entienden que hay un proceso para poner nombres a las zonas públicas y existen una buena cantidad de posibles nombre esperando a ser utilizados. Por lo tanto, su grupo exige que se respete dicho proceso y se considere la posibilidad de no dar prioridad a las cuestiones religiosas.

**Por el grupo EUPV, J. Alberto López** manifiesta que es curioso que se trate una moción sobre el parque de Canterería cuando su grupo presentó una moción referida al parque que está frente a esta estación, cuyo estudio se pospone durante meses, bien porque faltan informes o bien porque no da tiempo a tratarla por figurar al final del orden del día. Respecto a poner este nombre a un parque de Burjassot, no entiende como un partido que se llama socialista pide poner a un parque público el nombre de una beata de hace 100 años y encima dicen que a Juana M<sup>a</sup>, condesa de Lluch, le llaman la patrona de las obreras, pues bien, las obreras no necesitan patrona ni patrón tampoco, ni Burjassot necesita volver a la Edad Media porque ya estamos en el siglo XXI.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que su grupo votó a favor en comisión aunque no conocía que asociaciones habían firmado el escrito. Su grupo apoyará esta propuesta porque es la voluntad de los vecinos que viven en ese barrio y disfrutan de ese parque.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** manifiesta que su voto de comisión fue en contra porque, aunque respetan la petición de las asociaciones vecinales de la zona, hay un acuerdo plenario aprobado por unanimidad, por el cual se debía crear un registro de nombres y de calles, de tal forma que a medida que se

fueran haciendo calles y zonas nuevas en el municipio, se irían utilizando. Que esto es lo que siempre se le ha dicho al Partido Popular cuando en reiteradas ocasiones ha solicitado poner nombre a alguna calle. Que en la comisión, el Alcalde dijo que esto solo afectaba a zonas nuevas, pero Compromís entiende que esta forma de hacerlo es muy restrictiva porque se crean calles de primera y de segunda. Que una plaza, barrio etc. no son propiedad de las personas que viven a su alrededor, sino de todas las personas que viven en Burjassot. Si se hubiese tratado y debatido en un Consejo de Participación Ciudadana sobre si es o no procedente, quizá se podría tener una visión más amplia, pero considera que aunque lo pidan unas entidades vecinales no es motivo suficiente para vulnerar el acuerdo plenario.

El alcalde manifiesta que discrepa con su socio de gobierno, aunque no sea algo habitual, porque no considera que se vulnere el acuerdo, se trata de un parque que no tiene nombre y no de una calle. Es cierto que los parques no son propiedad de las personas que viven a su alrededor pero hay que tener en cuenta que en este caso el parque no tiene nombre. Que respecto a la intervención del portavoz de Totes, debe tener en cuenta que hay entidades que han firmado el escrito que no son religiosas y el poner este nombre al parque no implica ningún privilegio a la iglesia ni se está denunciando el concordato y que con este tipo de alusiones parece que se está entrando en un debate que no corresponde. En cuanto al portavoz de EUPV, respecto a una moción que se va posponiendo y que nada tiene que ver con este tema, decirle que se pone en el orden del día según el orden de las comisiones informativas, por lo tanto si se consigue terminar todos los puntos de este pleno, se tratará.

Por el grupo EUPV, J. Alberto López manifiesta que si ahora el parque de Canterería cambia de nombre puede ser que tenga que cambiar su moción, entonces plantea que si se aprueba esta propuesta se haga una enmienda a su moción y se ponga el nombre nuevo del parque para que no se pueda tumbar porque considera que es más importante tener un parque en condiciones que el nombre que se le ponga.

Por el grupo PSOE, Manuel Lozano manifiesta al portavoz de EU que se está hablando de dos parques distintos. Al que se propone poner este nombre es a uno pequeñito que está pegado a la iglesia.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por doce votos a favor (8 PSOE 4 PP), siete votos en contra (4 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 19 de noviembre de 2015.

#### **15. GOBERNACIÓN. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL. (EXPTE. 000226/2015-01.02.02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«El Pleno del ayuntamiento de Burjassot en sesión de 22 de junio de 2015, tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015 y una vez constituido el nuevo ayuntamiento el 13 de junio de 2015, fijó el número de personal eventual que dispondría la Corporación en 5'75, con la siguiente distribución:

<b>Grupo Político</b>	<b>Personal (asesores) Eventual</b>
PSOE	3
Partido Popular	1
Compromís	1
Ciudadanos	0'75
<b>TOTAL</b>	<b>5'75</b>

El pleno en sesión de 27 de octubre de 2015 aprobó definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de funcionarios y personal laboral fijo para 2015 en relación con el número de asesores (personal eventual).

Debido a que con posterioridad se ha firmado un pacto de gobierno entre los grupos Socialista y Compromís por el que el grupo Compromís ha asumido responsabilidades de gobierno que obliga a modificar esta distribución sin alterar el número total que se mantendrá en 5'75.

Atendido que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Y estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Atendido que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde. Y cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Atendido que en los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Atendido que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las entidades locales en cuya plantilla aparezcan consignados. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 104bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 19.2 y 4 de la Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Mantener en 5'75 el número total de personal eventual aprobado por el pleno del ayuntamiento de Burjassot en sesión de 22 de junio de 2015.

**Segundo.** Modificar la distribución del personal eventual del siguiente modo:

Grupo Político	Personal (asesores)	Eventual
PSOE	3'00	
Partido Popular	0'75	
Compromis	1'50	
Ciudadanos	0'50	
TOTAL	5'75	

**Tercero.** Por resolución de la Alcaldía se nombrará al personal eventual.

**Cuarto.** Para la efectividad de este acuerdo no es necesario modificar la plantilla ni la RPT debido a que el pleno en sesión de 27 de octubre de 2015, aprobó definitivamente la RPT disponiendo para ello del crédito suficiente para atender este gasto.

**Quinto.** Publicar este acuerdo en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**Sexto.** Semestralmente se publicará en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

**Séptimo.** Con carácter trimestral el Alcalde informará al Pleno del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

Sin intervenciones, el Pleno, por doce votos a favor (8 PSOE 4 Compromís) y nueve abstenciones (4 PP, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 19 de noviembre de 2015.

## HACIENDA

### 16. RENTAS Y EXACCIONES. PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN. CONVENIOS POBLE SAHARAUI Y ASOCIACION AMANECER SOLIDARIO (EXPTE. 000010/2015-07.02.02)

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario N° 000010/2015-07.02.02 con destino a las partidas presupuestarias 920 48002 Convenio Delegación Poble Saharai y 920 48003 Convenio Amanecer Solidario, por un importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00 €).

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Delegación del Poble Saharai en la Comunidad Valenciana, por importe de 3.491,06€ para el primer año, firmado el 5 de junio de 2014.

Visto el proyecto presentado por la Asociación Amanecer Solidario (ASOL) en relación a la mejora de la salud de mujeres y niñez con enfoque medioambiental.

Vista la propuesta de la Oficina Presupuestaria de fecha 21 de octubre de 2015.

Visto el informe de la Intervención Municipal n° 405/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, que figura en el expediente, sobre la posibilidad de financiar esta modificación presupuestaria con la baja por anulación de la partida presupuestaria 920 48000 Aportación entidades sin ánimo de lucro.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario n° 000010/2015-07.02.02 en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
920 48002	Convenio Delegación Poble Saharai	3.500,00 €
920 48003	Convenio Amanecer Solidario	2.000,00 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
920 48000	Aportación entidades sin ánimo de lucro	5.500,00 €

**Segundo.** Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las

reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

**Tercero.** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

**Cuarto.** Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2015».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que se pasó por despacho extraordinario en la comisión de Hacienda, dos modificaciones presupuestarias para dar dinero a dos asociaciones para poder cumplir lo establecido en un convenio firmado con las mismas. Que en la primera modificación presupuestaria, se cogía dinero de una partida ya pensada para estas asociaciones. Que en este expediente, su grupo se va a abstener porque no están a favor de este modelo de convenios y apuestan más por dar financiación pública a proyectos e iniciativas concretas, aunque entiende que esta partida ya estaba fijada previamente y que las pautas de los dos convenios se pueden concretarse en actividades positivas para el pueblo de Burjassot. Que en cuanto a la segunda modificación presupuestaria, que se va a tratar en el punto siguiente, se trata de algo diferente porque se sacan 15.000 euros de una partida que no tiene nada que ver con las asociaciones y tampoco se ha tenido acceso a los convenios que justifican este gasto, es decir no se ha tenido conocimiento del destino de este dinero, ni cómo se va a utilizar, ni las condiciones. Todo eso es una falta de transparencia muy grande por parte del equipo de gobierno, por lo tanto y mientras no tenga esta información su grupo votará en contra del siguiente punto.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que más allá del tema de las subvenciones a estas asociaciones lo que destaca de este expediente es el informe de la interventora en el que detalla que el Ayuntamiento tiene facturas pendientes de aplicar por importe de más de 650.000 euros y no entienden como esto puede ser posible. ¿Hay dinero para pagar las facturas antes que acabe el año? ¿Como puede ser que se esté pensando en dar dinero cuando hay 650.000 euros pendiente de pagar a los proveedores? Que hay que dar más explicaciones y en cuanto a estas dos entidades, la subvención iba condicionada a realizar ciertas actividades en Burjassot y parece ser que no ha sido así y por ello preguntan si están en lo cierto.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que en el expediente se han visto los acuerdos con los que ha llegado el equipo de gobierno con estas dos asociaciones y surge la duda de que a la asociación Pueblo Saharaui se le van a dar 3.500 euros cuando, en el convenio que es de 2014 pone que se dará 2.500 euros, más 991 euros el primer año. Que entienden que el primer año era 2014 por lo tanto en 2015 debería ser solamente 2.500 euros y no los 3.550 que se ha aprobado.

**Por el grupo PSOE, José Ruiz** manifiesta que hay un poco de todo, y cada grupo político ha expresado su opinión, pero la cosa está muy clara y ya se explicó en la anterior legislatura, se trata de dos convenios, compromisos del anterior alcalde, para los que se van a realizar estas modificaciones y llevarlos a cabo.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que se ha de ser más exhaustivo con el seguimiento de la concesión de las subvenciones porque no se puede dar el dinero porque sí y más si existe un convenio en el que las partes se comprometen a realizar acciones que no han hecho. Que espera contestación a su pregunta anterior.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que no se ha respondido a la pregunta que ha realizado anteriormente. Que este año se deberían dar 2.500 y no 3.500, ¿es un error, o hay que modificar el convenio?

**Por el grupo PSOE, José Ruiz** manifiesta que no es que no quiera contestar a las dos portavoces, pero está tan claro en los informes de la comisión que huelga tener que decir nada más. Cuando el convenio entre en vigor se pagará tal y como se especifica en el mismo y en cuanto a los 650.000 euros se le contestará en cuanto se tenga la documentación pertinente.

El alcalde manifiesta a la portavoz del Partido Popular, que todavía no se ha pagado nada, ahora se aprobará y a continuación se pagará los 3.500 euros.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por doce votos a favor (8 PSOE 4 Compromís), y nueve abstenciones (4 PP, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

#### **17. RENTAS Y EXACCIONES. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN. CONVENIOS ANDROS, INSULA BARATARIA Y ASOCIACION GITANA DE BURJASSOT (EXPTE. 000011/2015-07.02.02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000011/2015-07.02.02 financiado con baja por anulación con destino a las siguientes partidas presupuestarias por importe de quince mil euros (15.000,00 €):

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
341 48905	CONVENIO CLUB DE BALONCESTO ANDROS	4.500,00 €
338 48906	CONVENIO CC INSULA BARATARIA	2.500,00 €
2310 48907	CONVENIO ASOCIACIÓN GITANA DE BURJASSOT	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.000,00 €</b>

Vistos los convenios de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y las entidades relacionadas, y vista la propuesta de la Oficina Presupuestaria de fecha 21 de octubre de 2015.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 407/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, que figura en el expediente, sobre la posibilidad de financiar esta modificación presupuestaria con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
011 3590.0	GASTOS, COMISIONES E INTERESES CUENTAS BANCARIAS	15.000,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000011/2015-07.02.02 financiado con baja por anulación con destino a las siguientes partidas presupuestarias por importe de quince mil euros (15.000,00 €):

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
341 48905	CONVENIO CLUB DE BALONCESTO ANDROS	4.500,00 €
338 48906	CONVENIO CC INSULA BARATARIA	2.500,00 €
2310 48907	CONVENIO ASOCIACIÓN GITANA DE BURJASSOT	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.000,00 €</b>

financiando esta modificación presupuestaria con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
011 3590.0	GASTOS, COMISIONES E INTERESES CUENTAS BANCARIAS	15.000,00 €

**Segundo.** Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

**Tercero.** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

**Cuarto.** Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2015».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que tal y como ha dicho en el punto anterior, les falta información no tienen conocimiento de los convenios ni en que se va a utilizar el dinero y por lo tanto no pueden votar a favor.

**Por el grupo EUPV, J. Alberto López** manifiesta que como ha dicho antes el portavoz de Totes, esta modificación es muy diferente a la anterior porque ahora se van repartir 15.000 euros entre tres asociaciones y no como una subvención sino como un convenio y entienden que un convenio es un acuerdo entre dos partes que aportan algo, el Ayuntamiento aporta dinero pero la otra parte no se sabe que es lo que aporta. Que no van a votar algo que desconocen porque se trata de dinero público y no se sabe a que finalidad se va a destinar.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que su grupo opina lo mismo que los compañeros de Totes y EU, no han visto los convenio y no saben que actividades tienen que realizar estas asociaciones para recibir esta subvención y por lo tanto votarán en contra.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que en la misma línea que el resto de compañeros, no han visto los convenios porque no están en el expediente. Ya se solicitó en la comisión informativa y se contestó que un convenio hasta que no este firmado no está, y ni siquiera se facilitó un borrador del mismo, que también se pidió.

**Por el grupo PSOE, José Ruiz** manifiesta que efectivamente no estaban en el expediente pero no por falta de transparencia. Se ha de conocer la dinámica de la estructura municipal y saber que la concejalia de Hacienda sirve de instrumento para facilitar aquellos acuerdos que se adoptan en las distintas comisiones informativas, por ello se está trabajando con unos borradores de convenios con estas tres asociaciones. Que ahora se necesita este dinero para poder terminar la negociación con las mismas, porque de lo contrario no se pueden firmar. Que los convenios que se darán a conocer cuando se hayan firmado, no se está negando ninguna información.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por doce votos a favor (8 PSOE 4 Compromís), y nueve votos en contra (4 PP, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 19 de noviembre de 2015.

**18. RENTAS Y EXACCIONES. PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 000012/2015-07.02.02 FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN. TRANSFERENCIA AL IMCJB POR SERVICIO DE COMEDORES ESTIVALES (EXPTE. 000012/2015-07.02.02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Vista la propuesta de la Delegada de área de políticas de igualdad y bienestar social en la que se detalla la necesidad de traspasar la financiación recibida por la subvención concedida al Ayuntamiento de Burjassot, en concepto de Programa de Atención a Menores en Período Estival (PAMPE) para el ejercicio 2015.

Visto el informe del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, de fecha 27 de junio de 2015, en el que consta que asistieron 182 alumnos a l'Escola d'estiu 2015, que organiza dicho Instituto, en concepto de beneficiarios de la subvención PAMPE.

Visto el informe del Coordinador de Servicios Sociales Manuel Monje de fecha 25 de septiembre de 2015.

Vista la resolución de 1 de junio de 2015, de la directora general de Servicios sociales y Menors, por la que se publican las subvenciones concedidas en el año 2015 para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival, para el año 2015. Visto que la subvención concedida al Ayuntamiento de Burjassot, asciende a 36.630€.

Visto que en el presupuesto inicial de ingresos ya estaba prevista una subvención por importe de 16.686,72€ en el concepto 45009 Subvención Comedores Infantiles Estivales.

Resultando que con el fin de atender el gasto detallado y de acuerdo con la subvención concedida de treinta y seis mil seiscientos treinta euros (36.630,00 €), se tramitó expediente de Generación de Créditos nº 000037/2015-07.02.01 por importe de diecinueve mil novecientos cuarenta y tres euros con veintiocho cents (19.943,28 €), (cantidad de concedida menos lo ya estimado en el presupuesto inicial de 2015) en la partida 2310 22799 Comedores Infantiles Estivales.

Resultando que se han prestado servicios por parte del ayuntamiento y también por parte del IMCJB, se propone traspasar al IMCJB la cantidad de cuarenta y un mil ciento sesenta euros (41.160,00 €) correspondiente a los servicios prestados en el IMCJB con cargo a los alumnos inscritos en l'escola de estiu, alumnos beneficiarios de la subvención PAMPA.

Vista la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de una modificación presupuestaria por suplemento de crédito Nº 000012/2015-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
330 41000	FINANCIACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT	41.160,00 €

Visto el informe de Intervención, que figura en el expediente, favorable al suplemento de crédito de la partida presupuestaria arriba relacionada por un importe de cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete euros con noventa y un euros (4.257,91 €), financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
2310 22799	COMEDORES INFANTILES ESTIVALES	41.160,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 000012/2015-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
330 41000	FINANCIACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT	41.160,00 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	IMPORTE
2310 22799	COMEDORES INFANTILES ESTIVALES	41.160,00 €

**Segundo.** Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

**Tercero.** Publicar la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, resumido a nivel de capítulos.

**Cuarto.** Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2015».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que lo que se pretende es hacer una modificación para traspasar dinero al Instituto por el servicio de comedores estivales, pero resulta que ese dinero ha llegado a través de una subvención, cuyo objeto es el de pagar desayunos y comidas a los niños y niñas con necesidades durante los meses de julio y agosto. Sin embargo, el IMCJB y el informe técnico de Servicios Sociales, habla de un número determinado de matrículas y por ello al Partido Popular le ha surgido una serie de dudas que no han sido contestadas todavía. Que con respecto a si este dinero es para pagar la escuela de verano del mes de julio, entienden que no se ha utilizado para su finalidad, o sea para dar de comer y desayunar a las niñas y niños en los meses de julio y agosto. ¿Se ha dado de comer y desayunar a los las niñas y niños en el mes de agosto o solamente es para pagar la factura de lo que ha costado la escuela de verano en el Instituto y en las 613 viviendas?

**Por el grupo Compromís, Lluna Arias** manifiesta que ha firmado la anulación de esa línea presupuestaria como concejala de Bienestar Social y quiere aclarar que: cuando llegó la firma de esta modificación presupuestaria contactó con los técnicos y le explicaron que como no había otra infraestructura para atender esos comedores estivales, se tuvo en cuenta que como todos los años, desde Bienestar Social, se hace una derivación de una serie de usuarios a la escuela de verano para que no tengan que pagar la matrícula de la misma, lo que se ha hecho es que esas personas necesitadas que debían ser atendidas en un comedor estival, han sido atendidas por medio de la escuela de verano. Por lo tanto, sí que se corresponde con las personas que no pueden pagar la matrícula de la escuela de verano y sí se les ha dado de comer conforme marca la subvención.

**Por el grupo PSOE, José Ruiz** manifiesta que la compañera Lluna lo ha explicado correctamente y no tiene nada más que añadir.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que con esta explicación entiende que a unos 190 niños y niñas se les ha pagado la matrícula de la escuela de verano, entonces ¿cuantos niños y niñas han hecho la escuela de verano? ¿Nadie ha pagado la matrícula? ¿La escuela de verano ha abarcado el mes de agosto o solo julio coincidiendo con la escuela de verano como ofrece el Ayuntamiento de Burjassot?

**Por el grupo PSOE, José Ruiz** manifiesta que no tiene los datos para responder a la portavoz del Partido Popular, pero no son solamente 190 niños, son muchos más. La infraestructura se tiene en el Instituto y es allí donde se les ha atendido y ahora lo que se hace es traspasar el dinero.

**El alcalde** manifiesta que efectivamente hay más de 400 niños y por lo que plantea la portavoz del Partido Popular, el recurso de julio fue atendido por el IMCJB y el de agosto lo cubrió Servicios Sociales con otro tipo

de actuaciones pero en el mismo sentido y para lo que es la orden en si, como se ha hecho en otras ocasiones.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por quince votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), cuatro votos en contra (4 PP) y dos abstenciones (2 C's) acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

**19. RENTAS Y EXACCIONES. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA PEDIR UNA FINANCIACIÓN JUSTA PARA LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS (EXPTE. 000024/2015-05)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Emili Altur Mena, portaveu del grup Compromís, a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

**MOCIÓ**

Els valencians i valencianes hem sigut exemple de solidaritat amb la resta de pobles i lleials amb la idea de progrés compartit. En les nostres etapes de prosperitat econòmica hem sigut motor de creixement i desenvolupament per a la resta de Comunitats Autònomes.

Les divises aportades pels nostres exportadors de productes agraris i industrials i per les nostres empreses turístiques han ajudat a l'economia espanyola en moments difícils.

Ara, encara que seguim sent igual de lleials i solidaris, la prosperitat valenciana no existeix. L'estereotip de riquesa s'ha esquerdat. Ens hem empobrit però continuem pagant com a rics.

Altres territoris de l'Estat disposen ara de millors salaris i pensions, de millors serveis públics, de millors i gratuïtes infraestructures, de majors recursos per a donar suport el desenvolupament de pimes i autònoms, per a preservar el medi ambient i oferir una major qualitat de vida als seus ciutadans.

Com demostren les xifres del propi Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques, fins i tot sent més pobres continuem aportant una contribució de diners a l'administració de l'Estat que es troba per damunt de la qual ens correspon pel nostre nivell de renda.

De fet, som l'únic territori amb una renda per habitant inferior a la mitjana que rep dels poders públics menys del que aporta, la qual cosa suposa una fallida dels principis d'equitat i solidaritat.

Si al País Valencià haguera rebut un finançament per habitant equivalent a la mitjana d'Espanya al llarg del període 2002-2013, la nostra Administració autonòmica hauria ingressat 12.433 milions d'euros addicionals.

Estos recursos equivalen a més del 50% del creixement del deute públic autonòmic al llarg del període. Altres comunitats, incloses algunes amb una renda per càpita superior a la mitjana, han obtingut recursos per habitant per damunt de la mitjana.

Amb un finançament com el d'estes comunitats, comptariem amb un deute públic autonòmic molt inferior a l'actual, havent invertit més en serveis públics fonamentals.

El sistema de finançament autonòmic és el principal, però no l'únic motiu, pel qual la País Valencià és l'únic territori amb renda per càpita inferior a la mitjana que registra un saldo fiscal negatiu. Es a dir, que aporta al

funcionament de les Administracions Públiques més recursos dels quals rep a través de les polítiques de despesa.

Les inversions de l'Estat són un altre dels factors fonamentals. Tot i aglutinar quasi el 11% de la població espanyola, els valencians i valencianes mai hem rebut més del 10% de les inversions de l'Estat. De fet, el més freqüent ha sigut que situaren entre el 6 i el 7 per cent.

Els valencians i les valencianes portem massa temps maltractats. No hi ha cap explicació raonable, més que la prolongació de velles inèrcies històriques, a les quals s'ha sumat una falta de pressió reivindicativa per la nostra banda.

Sense oblidar les nostres pròpies responsabilitats i disposats a posar el millor de nosaltres mateixos en l'obstinació d'espentar amb energia i constància la Comunitat Valenciana, ens considerem amb una immensa força moral per a exigir al Govern d'Espanya un tracte just.

Afortunadament, ara tot pot canviar, perquè existeix una total coincidència entre totes les forces polítiques i socials per a acabar amb esta situació.

Per açò, enfront del victimisme insubstancial i l'autosatisfacció irresponsable, ara cal dir: PROU. Cal posar fi a la indiferència amb que ens ha tractat, des de fa anys, el govern central.

Exigim, com a valencians i valencianes, no ser tractats com a ciutadans de segona. Exigim un finançament que permeta que els nostres malalts, escolars, universitaris, dependents, aturats i xicotets i mitjans empresaris, siguen considerats igual que els de la resta de territoris.

Ambicionem un País Valencià fort i potent en una Espanya plural que atenga a les singularitats de cada territori i garantisca la igualtat entre els seus ciutadans.

Per tot açò, es presenta la següent

## PROPOSTA

**Primer.** El Ple de l'Ajuntament de Burjassot demana al Govern Central:

1.1. Una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic amb efectes a 1 de gener de 2014 que possibilita als valencians i valencianes disposar d'uns serveis públics fonamentals (sanitat, educació i protecció social) de qualitat, i permeta de igual manera, l'exercici de les competències pròpies (ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura, promoció econòmica) assolint almenys la mitjana de finançament per habitant del conjunt de comunitats autònomes.

1.2. El reconeixement dels dèficit de finançament acumulats des que es van dur a terme les transferències de competències a País Valencià xifrada en almenys 12.433 milions d'euros des de 2002 a 2013, així com la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació d'estos dèficits.

1.3. L'execució per part de l'Estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional del País Valencià compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys.

**Segon.** Traslladar aquest acord al Govern Central, al Parlament de l'Estat, a les Corts Valencianes i a tots els grups parlamentaris amb representació en aquestes dues Càmeres legislatives».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Compromís, **Emili Altur** explica brevemente el contenido de su moción.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que es un hecho objetivo la situación de la infrafinanciación de la Comunidad Valenciana y por ese motivo su grupo votará a favor de la moción. Que al igual que ha dicho al Partido Socialista, sobre la moción del sida, que se debería haber presentado conjuntamente, con este asunto también hubiera sido mejor que esta moción se hubiese presentado de forma conjunta por todos los grupos políticos y con el texto que se aprobó por las Cortes Valencianas y que se ratificó en un acto en el Palau de la Generalitat.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que su grupo está totalmente de acuerdo con la moción porque es cierto que este problema existe y que esta Comunidad es la que más paga y la que menos recibe, pero quiere recordar que desde el Partido Popular se lleva luchando contra esta situación desde el año 2009 y siempre que ha podido ha reivindicado este cambio de financiación, cosa que ha echado en falta en otros partidos políticos que cuando han estado gobernando se han silenciado.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que quiere corregir a la portavoz del Partido Popular puesto que el Partido Socialista ha reivindicado una mejor financiación incluso cuando estaba Zapatero y de hecho sigue manteniendo que a esta Comunidad se le deben más de 12.000 millones de euros, que es lo que se debería haber aportado de más si se hubiese hecho una financiación por número de habitantes. Que en definitiva, están totalmente a favor con esta moción y votarán a favor.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que no sabe si el portavoz Socialista se refiere al Partido Socialista de Burjassot porque el PSPV, cuando el Partido Popular propuso esta misma iniciativa, dijo que sí en prensa pero luego no la votó a favor.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** agradece lo manifestado entre la portavoz del Partido Popular y el portavoz del Partido Socialista. Que su grupo no ha mandado nunca en el estado español y estas deudas se han generado mientras han mandado los unos y los otros, en cualquier caso nunca es tarde si la dicha es buena y se alegra de la posible unanimidad para aprobar la moción y que por lo tanto sus compañeros de Madrid tomen nota de lo que hacen aquí.

**El alcalde** manifiesta que el Partido Socialista, incluido el PSPV, siempre ha reivindicado una mejor y mayor financiación para esta Comunidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

## **20. RENTAS Y EXACCIONES. CONCESIÓN BONIFICACIÓN 95% ICIO POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL OBRA REHABILITACIÓN COLEGIO SAN JUAN DE RIBERA (EXPTE. 000025/2015-05)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Vista la instancia presentada por Manuel Penades Vidal, DNI 48290579D, en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones, Rehabilitaciones, Instalaciones Y Mantenimientos SA, NIF: A98049642, empresa adjudicataria de la obra de rehabilitación del Colegio Público San Juan de Ribera, solicitando se declare dicha obra de especial interés o utilidad municipal y en consecuencia se conceda la bonificación por importe del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Vista la comunicación realizada por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que la obra de rehabilitación del Colegio Público San Juan de Ribera ha sido adjudicada con fecha 20 de febrero de 2015 a la empresa Construcciones, rehabilitaciones, instalaciones y mantenimientos SA NIF: A98049642.

Visto el informe emitido por el Aparejador Municipal de fecha 13 de noviembre de 2015 en el que se hace constar que "el Colegio Público San Juan de Ribera, situado entre las calles Jose Carsi, Maestro Lope y Jose Carrau, según Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 1990 y actualmente en vigor, tiene la clasificación de suelo urbano calificación de equipamiento educativo escolar (EE-L), con USO de Colegio Público, forma parte del Equipamiento Publico que establece el Plan General en la Memoria Justificativa para un USO público, de utilidad municipal y por consiguiente de especial interés en ejecución del planeamiento vigente".

Visto el informe emitido por la Intervención municipal nº 443/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en la ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Se establece una bonificación del 95%, previa solicitud del sujeto pasivo, por concurrir *circunstancias de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración*; corresponderá al Pleno su aprobación por mayoría simple.

Considerando que son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. Por tanto tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**Primero.** Declarar de utilidad municipal la obra de rehabilitación del Colegio Público San Juan de Ribera, de acuerdo con el informe emitido por el Aparejador Municipal, ya que de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 1990 y actualmente en vigor, la manzana sobre la que se sitúa la obra tiene la clasificación de suelo urbano calificación de equipamiento educativo escolar (EE-L), con uso de Colegio Público, forma parte del Equipamiento Publico.

**Segundo.** Conceder a Construcciones, rehabilitaciones, instalaciones y mantenimientos SA NIF: A98049642, sustituto del contribuyente, una bonificación del 95% en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por la obra de rehabilitación del Colegio Público San Juan de Ribera.

**Tercero.** Notificar al adjudicatario de la obra Construcciones, rehabilitaciones, instalaciones y mantenimientos SA NIF: A98049642 y a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport la presente resolución.

**Cuarto.** Dar traslado al Pleno para su aprobación.

**Quinto.** Comunicar la presente resolución a los Negociados de Intervención y Tesorería y continuar con los trámites legalmente establecidos».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que esta es una cuestión muy controvertida pues lo que se propone es que el ayuntamiento de Burjassot declare las obras del Colegio San Juan de Ribera de interés y utilidad municipal, lo que supone que los impuestos que normalmente se pagan por construir los pondrá, casi en su totalidad, el Ayuntamiento de Burjassot, en teoría para facilitar que la obra se realice lo antes posible.

Esto en principio no suena mal pero por otro lado su grupo reivindicaba desde un principio la construcción de un nuevo colegio y que consellería asumiera su responsabilidad al respecto. Pero lo que ha pasado es que las obras de esta rehabilitación se han hecho mal, prolongándose en el tiempo por no hacer un presupuesto adecuado, entre otras cosas. Que ahora, ponerse a construir un nuevo colegio sería tirar todo el dinero que se ha invertido en esta rehabilitación, por no mencionar que también piensan que la empresa adjudicataria se está aprovechando de una necesidad para ahorrarse unos impuestos que todo el mundo paga y así sacar beneficios. Que en resumen esto es una vergüenza pero dado que ahora no tiene mucho sentido poner dificultades a la rehabilitación del centro y como no quieren que se les acuse de eso, se abstendrán en la votación.

**Por el grupo PSOE, José Ruiz** manifiesta que se ha quedado extrañado del cambio de posicionamiento político ya que en comisión el voto fue por unanimidad. Que como se quiere que las obras de rehabilitación se hagan rápidamente, se procederá a la concesión de la bonificación del 95% con tal que el colegio siga para adelante y que las niñas y los niños tengan una enseñanza de calidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por veinte votos a favor (8 PSOE 4 Compromís, 4 PP, 2 C's y 2 EUPV), y una abstención (1 Totes), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

## **21. RENTAS Y EXACCIONES. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (EXPTE. 000032/2014-05)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Vista la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de 30 de diciembre de 2004 y sus modificaciones:

- BOP Nº 302 (21 de diciembre de 2005).
- BOP Nº 207 (30 de agosto de 2012).

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Gobernación de fecha 6 de junio de 2014 solicitando la creación de una tasa por servicios de la Policía Local.

Visto el informe técnico económico emitido por la Oficina Presupuestaria de fecha 12 de noviembre de 2015 sobre imposición de tasas por servicios de la Policía Local.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal nº 442/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 26 todos del mismo texto legislativo que recogen el hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo de las tasas a establecer.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Añadir un apartado cuarto al artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas en los siguientes términos:

- "4. Informes, actuaciones administrativas y servicios de la Policía:

	CUOTA TRIBUTARIA
- Emisión de informes simples	10,00 €

- Emisión de informes de convivencia	10,00 €
- Emisión de informes de fe de vida	10,00 €
- Emisión de informes técnicos con aportación de croquis, planos o mapas	30,00 €
- Emisión de informes sobre videograbaciones de tráfico	30,00 €
- Emisión de informes de Sonometría	30,00 €
- Tramitación y concesión de licencias de armas para carabinas y pistolas accionadas por aire comprimido o las de actividades lúdicas como airsoft y paintball	15,00 €
- Traslados y custodia de material o genero incautado por infracción de normativa	80,00 €
- Autorización de trasportes especiales por las vías del municipio (por paso)	10,00 €/cada paso
- Autorización de trasportes especiales por las vías del municipio (anual)	180,00 €/anual
- Permiso para transporte de mercancías peligrosas dentro del municipio (por paso)	10,00 €/cada paso
- Permiso para transporte de mercancías peligrosas dentro del municipio (anual)	180,00 €/anual

Esta modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.** Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Tercero.** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que su grupo se va a abstener porque no están de acuerdo con las nuevas tasas que se están proponiendo, especialmente las referentes a la redacción de informes simples, de fe de vida o de convivencia, que a su parecer pueden afectar a una buena parte de la población que ya tiene suficiente con los impuestos que pagan. En tiempos de crisis piensan que no es de sentido común hacer pagar más a la gente.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que lo que se propone es la creación de 12 nuevas tasas para el vecindario de Burjassot, que van desde los 10 euros por la emisión de un informe simple, fe de vida o de convivencia, hasta 180 euros para conseguir un permiso anual para el transporte de mercancías peligrosas dentro del municipio. ¿A qué se debe de repente la creación de estos impuestos? ¿Qué es lo que se quiere financiar con estas tasas?: Por supuesto van a estar en contra de que con la situación tan delicada que se está atravesando, se suban las tasas y los impuestos de las vecinas y vecinos de Burjassot. Que si hay necesidad de liquidez económica habrá que ver como se disminuyen los gastos en vez de establecer nuevas tasas que pagará todo el vecindario por igual, ¿quizá si se establecieran por renta?

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que su grupo va a cambiar el sentido de su voto en comisión. Que han estado estudiando el tema y han averiguado que hay ciertos informes que son de carácter social como por ejemplo los informes simples, fe de vida y convivencia y por lo tanto no pueden votar a favor de la creación de estas tasas.

Por el grupo PSOE, José Ruiz manifiesta que efectivamente el cobro de estas tasas es por la prestación de unos servicios a la población que se han cuantificado y estudiado económicamente. Que si se utilizan los recursos administrativos existentes es evidente que eso implica un coste que se tiene que pagar y las tasas tienen que cubrir el valor del servicio que se presta. Que no gusta establecer tasas nuevas pero cuando hay un abuso excesivo de petición de informes, es evidente que habrá que regularlo porque los recursos que hay son escasos.

El alcalde manifiesta que por clarificar algo este tema, que a todas la personas que vengan al SAC a pedir un informe, se le dará de manera gratuita, esto es solo para servicios que presta la Policía Local y que incluso, en la mayoría de los casos, es obligación de las compañías aseguradoras efectuar el pago, no la propia ciudadanía.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por doce votos a favor (8 PSOE 4 Compromís), ocho votos en contra (4 PP, 2 C's y 2 EUPV) y una abstención (1 Totes), acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

## **22. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 410/2015 RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2015 (EXPTE. 000062/2015-07)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

### **«INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 410/2015**

**ASUNTO:** Cálculo del Período Medio de Pago a proveedores (PMP). TERCER TRIMESTRE 2015.

M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós, Interventora del Ayuntamiento de Burjassot, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, emite el siguiente **INFORME** en relación con el Cálculo del Período Medio de Pago a proveedores (PMP).

**Primero.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir

su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

**Segundo.** Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art.2.1 LOEPYSF).

Respecto a las entidades del artículo 2.2 LOEPYSF, aparece regulado en la Disposición adicional tercera (Cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

**Tercero.** Para el cálculo del periodo medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

**OPERACIONES SELECCIONADAS:**

- Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.

**OPERACIONES EXCLUIDAS:**

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**Cuarto. CÁLCULO DEL PMP.** La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad.

1º. Hay que entender que el **PMP global**, se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas

**2º. PMP de cada entidad:**

- a. PMP de cada Entidad

<b>Período medio de pago</b>	=	$\frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$
------------------------------	---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

b. Pagos realizados en el mes

<b>Ratio de las operaciones pagadas</b>	=	$\frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$
-----------------------------------------	---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda

c. Operaciones pendientes de pago al final del mes

<b>Ratio de las operaciones pendientes de pago</b>	=	$\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$
----------------------------------------------------	---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación

Por su parte, la Disposición Transitoria única (Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales) dispone que mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

**Sexto.** Efectuados los cálculos citados en cada una de las entidades, los ratios obtenidos del programa de contabilidad son los siguientes (se adjunta al presente informe listados contables):

ENTIDAD	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
BURJASSOT	7,61	1.312.276,86	49,13	1.567.364,02	30,21
CEMEF, S.L.U.	-4,12	42.205,03	-7,03	66.689,40	-5,90
CONSORCIO PACTEM NORD	-13,60	5.750,42	-17,25	1.710,00	-14,44
IMCJB	5,32	148.163,19	23,41	145.442,69	14,28
<b>PMP GLOBAL</b>		<b>1.508.395,50</b>		<b>1.781.206,11</b>	<b>27,49</b>

#### **Séptimo. Conclusión**

1º. La información obtenida se ha remitido por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Plataforma habilitada por la Oficina Virtual de Coordinación de las Entidades Locales en fecha 26/10/2015, siendo el plazo máximo el 31 de octubre de 2015.

2º. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

3º. A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago global no excede del plazo previsto en la Ley.

Es lo que se informa a los efectos oportunos».

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

#### **23. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CEMEF, SLU CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2015 (EXPTE. 000063/2015-07)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

**«INFORME TRIMESTRAL A EMITIR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DE LA ENTIDAD CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, S.L.U. (CEMEF)**

*Periodo: TERCER trimestre de 2015*

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo 4.3 la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El ámbito de aplicación de la citada Ley viene en su artículo 3 y engloba a todas las Administraciones Públicas consideradas como tal a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La empresa Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U. (CEMEF) se considera como Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria al haber sido clasificada como tal por la IGAE en informe de 30 de julio de 2012 y por lo tanto se encuentra obligada a la realización de dichos informes trimestrales.

El ámbito de aplicación son las operaciones comerciales, incluidas las facturas litigiosas. En concreto para las sociedades mercantiles públicas se incluyen en el informe las facturas correspondientes a los gastos por aprovisionamientos (grupo contable 60) y otros gastos de explotación (grupo contable 62).

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Para la determinación de los periodos medios de pago se ha tenido en cuenta lo dispuesto para la fecha de inicio del periodo de pago según lo dispuesto en la LCSP y las fórmulas de la "Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" confeccionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 23 de marzo de 2011.

Se ha considerado un periodo legal de pago de 30 días en 2013 según lo dispuesto en el artículo 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de Ley 15/2010.

A continuación se incluyen la información solicitada:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	25,88	10,99	98	26.987,32	38	15.217,71
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						
<b>Total</b>	<b>25,88</b>	<b>10,99</b>	<b>98</b>	<b>26.987,32</b>	<b>38</b>	<b>15.217,71</b>

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>- €</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	24,15	4,91	31	53.848,24	22	13.361,16
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						

Total	24,15	4,91	31	53.848,24	22	13.361,16
-------	-------	------	----	-----------	----	-----------

Para que así conste a los efectos oportunos, firma el presente documento».

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

**24. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL CONSORCIO PACTEM NORD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2015 (EXPTE. 000064/2015-07)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Dar cuenta del informe de morosidad del Consorcio Pactem Nord correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2015 de acuerdo con la información incluida en el anexo que figura en el expediente».

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

**25. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 27/2015 DE MOROSIDAD IMCJB CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2015 (EXPTE. 000065/2015-07)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Informe de Intervención nº 27/2015

Asunto: Informe trimestral a 30/09/2015 a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.- 3º trimestre.

**I. Normativa aplicable**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP)
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Directiva 2011/7/UE del parlamento europeo y del consejo de 16 de febrero de 2011.

**II. Antecedentes de hecho**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El artículo tercero de la ley 15/2010, de 5 de Julio, modifica el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. No obstante la ley 15/2010, también modifica la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, donde determina que dicho plazo se aplicará de forma progresiva estableciendo el plazo de 50 días para 2011, 40 días para el 2012, y finalmente en 2013, los 30 días.

Con la entrada en vigor de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se establece en la Disposición transitoria sexta del TRLCSP que: *"El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato."*

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se Modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando redactado como sigue:

*4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad."*

Asimismo, en atención al ámbito de aplicación de los contratos, el Real Decreto-ley 4/2013, regula en la disposición final sexta Disposición transitoria tercera los contratos preexistentes:

*"Quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con las modificaciones introducidas en esta ley, la ejecución de todos los contratos a partir de un año a contar desde su entrada en vigor, aunque los mismos se hubieran celebrado con anterioridad."*

### **III. Fundamentos de Derecho**

1. El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que: *"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."*

2. El artículo 5 de la citada norma dispone que: *“3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local -que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

*4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

3. Los plazos de pago que resultan de aplicación son los siguientes:

Para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad (Reconocimiento de la Obligación) con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. En caso de no Reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

4. El artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableciendo en el apartado Cuatro la nueva redacción del apartado 1 del artículo 8 de la siguiente forma:

*“Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.*

*Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.”*

Dicha compensación por los costes de cobro, a su vez, también está establecida en el artículo 6 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011.

#### **IV. Consideraciones técnicas**

1. La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.

2. Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Organismo Autónomo.

3. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro

informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados con el detalle de facturas.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el 1/03/2015 y el 30/06/2015, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

4. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.

5. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación Local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.
6. Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.
7. El Informe contempla la siguiente información:
  - a) Pagos realizados en el trimestre
  - b) Intereses de demora pagados en el trimestre
  - c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
8. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (a partir del 24 de febrero de 2013) para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, esto desde el Reconocimiento de la Obligación. En caso de no reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días, el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot deberá abonar al acreedor a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora, la cantidad fija de 40 euros y aquellos costes de cobro debidamente acreditados por el acreedor que superen los citados 40 euros.

## V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos

### Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

#### Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Estructura y contenido de los informes a cumplimentar por el resto de entidades que no tengan presupuesto limitativo. Para ver la estructura de las entidades con presupuesto limitativo ver la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 25 de marzo de 2015.

Entidad: <b>Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot</b>
Informe correspondiente al ejercicio: <b>2015</b>
Trimestre: <b>3º trimestre</b>

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) <sup>2</sup> (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	33,07	87	119.371,90	19	20.232,35
Inversiones Reales	72,08	6	4.499,90	2	4.059,04
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>35,32</b>	<b>93</b>	<b>123.871,80</b>	<b>21</b>	<b>24.291,39</b>

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o	Período	Pendientes pagos realizados en el trimestre

<sup>2</sup> Para el cálculo del período medio de pago (PMP), deberá acudir a la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 25 de marzo de 2015.

documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	48,78	12	14.783,00	14	24.742,50
Inversiones Reales	58,95	4	7.830,35	2	2.147,82
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a presupuesto	54,74	38	36.312,23	55	59.626,79
<b>Total</b>	<b>59,41</b>	<b>54</b>	<b>58.925,58</b>	<b>71</b>	<b>86.517,11</b>

NOTA: Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

## VI. Consecuencias del incumplimiento

En virtud de lo establecido en el TRLCSP, artículo 216: (apartado 4 modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero)

*“4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre...”*

*5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.*

*6. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.*

*7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:*

*a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.*

*b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.”*

Según lo establecido en el Artículo 217 del TRLCSP:

*“Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”*

Asimismo, el artículo 8, apartado 1 de la Ley 3/2004, sobre “Indemnización por costes de cobro”, modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, establece que:

*“1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.*

*Además el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior”*

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el IMCJB, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulos de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

- Artículo 184 del TRLRHL: *“1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago.”*
- Artículo 185 del TRLRHL: *“1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2.*

*Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.”*

- Artículo 173 del TRLRHL: *“5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*
- Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto: *Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde – Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente.”*

## **VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.**

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente.

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

## **26. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN- TESORERIA 419/2015 DE MOROSIDAD AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE 2015 (EXPTE. 000066/2015-07)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

### **«INFORME DE INTERVENCIÓN- TESORERIA 419/2015.**

**ASUNTO:** Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

**PERÍODO DE REFERENCIA:** TERCER TRIMESTRE 2015: 30/09/2015.

---

## **I. Normativa aplicable**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Reglamento CEE nº. 1182/71, del Consejo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011.

## II. Antecedentes y Fundamentos de Derecho

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Los plazos de pago que resultan de aplicación son los siguientes: Para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad (Reconocimiento de la Obligación) con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. En caso de no reconocer las obligaciones dentro del plazo de 30 días se deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando redactado como sigue: *“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.”*

El artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableciendo en el apartado Cuatro la nueva redacción del apartado 1 del artículo 8 de la siguiente forma: *“Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.”* Dicha compensación por los costes de cobro, a su vez, también está establecida en el artículo 6 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011.

## III. Modificaciones relevantes en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, operadas por la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público. El período medio de pago

1. El art. 4.2 de la LO 2/ 2012 queda redactado de la siguiente forma: *"...Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad"*.

2. El art. 18.5 de la LO 2/2012, establece: *" El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores..."*

3.El art. 27.6 señala: *"Las Administraciones Públicas y todas sus entidades y organismos vinculados o dependientes harán público su período medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de hacienda y Administraciones Públicas"*.

4. La DA 5ª establece: *"Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta Ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de 30 días"*.

5.La DA 1ª (y art. 13.6) de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, señala: *"Transcurrido 1 mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad"*.

#### **IV. Consideraciones técnicas**

9. La Intervención, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.
10. Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Ayuntamiento. Así debe entenderse dada la derogación del art. 5 de la Ley 15/2010 por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establecía el Registro de facturas en todas las Administraciones Locales, y dada la incorporación de una DA 33 al TRLCSP, introducida por la Ley 11/2013, de medidas de apoyo al emprendedor, que señala que el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Cobra toda su vigencia, por tanto, el art. 38 de la Ley 30/1992, como determinante del *dies a quo* de estas obligaciones; esto es, la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento será la que establezca el momento a partir del cual la factura obra en poder de la Administración, sin perjuicio de los registros contables que deban llevarse en la Intervención Municipal.
11. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de los intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio (Reglamento de obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto nº. 1619/2012).

A efectos de conformidad de la factura, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 72. 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala que las facturas deberán contener la firma del funcionario que acredite la recepción, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Una vez conformada la factura, la Administración procederá a su aprobación en el plazo de 30 días, mediante la resolución o acuerdo del órgano que

tenga atribuida la competencia para el reconocimiento de la obligación, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La administración deberá pagar la factura en el plazo de 30 días desde su aprobación.

12. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el **01/07/2015** al **30/09/2015**, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

13. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.

14. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación Local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.
15. Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.
16. El Informe contempla la siguiente información:
  - a) Pagos realizados en el trimestre
  - b) Intereses de demora pagados en el trimestre
  - c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

#### 9. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (a partir del 24 de febrero de 2013) para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, esto desde el Reconocimiento de la Obligación. En caso de no reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días, el Ayuntamiento de Burjassot deberá abonar al acreedor a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora, la cantidad fija de 40 euros y aquellos costes de cobro debidamente acreditados por el acreedor que superen los citados 40 euros.

10. Asimismo, con el fin de luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores introduce un nuevo art. 228 bis en el TRLCSP, permitiendo un mayor control por parte de las Administraciones Públicas de los pagos que los contratistas adjudicatarios deben hacer a los subcontratistas.

## V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos

a) Pagos realizados en el trimestre:

Fecha de referencia: 30/09/2015	Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
	Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe Total
Capítulo 2	756	1.114.846,83	57	79.855,31
Capítulo 6	5	105.721,80	1	11.759,75
Otros pagos por operaciones comerciales				
Pendientes de aplicar a presupuesto				
<b>TOTAL</b>	<b>761</b>	<b>1.220.568,63</b>	<b>58</b>	<b>91.615,06</b>

b) Intereses de demora pagados en el período:

Fecha de referencia: 30/09/2015	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Numero de pagos	Importe total intereses
Capítulo 2	0	0
Capítulo 6	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

Fecha de referencia: 30/09/2015	Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
	Nº de facturas dentro del periodo legal de pago	Importe total	Nº de facturas fuera del periodo legal de pago:	Importe Total
Capítulo 2	26	42.350,73	22	25.991,03
Capítulo 6	1	598,95		
Otros pagos por operaciones comerciales				
Pendientes de aplicar a presupuesto	327	648.742,37	89	849.680,94
<b>TOTAL</b>	<b>354</b>	<b>691.692,05</b>		<b>875.671,97</b>

NOTA: Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información

suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

## **VI. Consecuencias del incumplimiento**

En virtud de lo establecido en el TRLCSP, artículo 216: (apartado 4 modificado por por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero)

- 4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre...*
- 5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.*
- 6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (plazo modificado por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores).*
- 7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:*
  - a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.*
  - b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.*

Según lo establecido en el Artículo 217 del TRLCSP: *Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.*

Asimismo, el artículo 8, apartado 1 de la Ley 3/2004, sobre *Indemnización por costes de cobro*, modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, establece que: *"1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.*

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-

administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica en su art. 28.k) como infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria: *el incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiere formulado requerimiento.*

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

- Artículo 184 del TRLRHL: *1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago.*
- Artículo 185 del TRLRHL: *1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- Artículo 173 del TRLRHL: *5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

## **VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes**

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, recoge en su art. 16.7 estos informes de morosidad, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, que deben remitirse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. A tales efectos esta Interventora ha remitido en plazo los informes trimestrales de Morosidad del IMCJB, CEMEF, S.L.U, Consorcio Pactem Nord y Ayuntamiento de Burjassot, en fecha 26 de octubre de 2015.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

**27. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N° 421/2015 DE EJECUCION TRIMESTRAL PRESUPUESTO, AYUNTAMIENTO, IMCJB, CEMEF SLU Y CONSORCIO PACTEM NORD (EXPTE. 000067/2015-07)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Obligaciones trimestrales LOEPSF Intervención	30/09/2015
------------------------------------------------	------------

**INFORME DE INTERVENCIÓN N°421/2015**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

**DATOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS.**

**3° TRIMESTRE 2015.**

**I. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título VI de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**II. ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, entraron en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *"En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente

### **III. INFORME:**

#### **Primero. Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2015, en tiempo y forma, antes del 28 de octubre de 2015. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

A estos efectos se remite la información de la Entidad Local en términos consolidados, esto es Ayuntamiento, IMCJB, Consorcio Pactem-Nord y CEMEF. Siendo la información del Consorcio Pactem-Nord debidamente suministrada por la Interventora del mismo y en el caso del CEMEF, S.L.U. por el Gerente de la sociedad.

En el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se tipifican como infracciones muy graves determinadas conductas culpables que suponen infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, siendo relevante a efectos de este informe la señalada en su letra k): "el incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiere formulado requerimiento".

#### **Segundo. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno**

Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2015, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 *"Cierre del informe de evaluación y firma"*, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que

procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario **dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.**

### **Tercero. Contenido de la información**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que recogiendo la información detallada en el artículo.

## **IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la administración local se evalúa a partir de la consolidación de los presupuestos de la propia administración y de sus entidades dependientes incluidas en el art. 2.1 LOEPSF. Esta evaluación corresponde al órgano interventor de la entidad local, el cual se encuentra con la dificultad de determinar la capacidad/necesidad de financiación de aquellas entidades clasificadas, según los criterios del SEC 95, en el sector de las administraciones públicas.

El artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF modificado recientemente por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, define el concepto de sostenibilidad financiera en los siguientes términos: *Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera.* 1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.* 2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.* (Este precepto deriva del contemplado en el art. 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a **30 de septiembre de 2015**, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2015, dan los siguientes resultados

**No se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una necesidad de financiación en términos consolidados al final del tercer trimestre de 2015 en la cantidad de:**

**-322.509,13€, desglosándose por entidades en los siguientes términos:**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>-289.163,88€ (Necesidad de financiación)</b>
<b>CEMEF, S.L.U.</b>	<b>74.739,54€ (Capacidad de financiación)</b>
<b>IMCJB</b>	<b>-46.341,80 €( Necesidad de financiación)</b>
<b>C. PACTEM-NORD</b>	<b>-61.742,99 € (Necesidad de financiación)</b>

**El nivel de deuda viva es de 23.511.949,89€.**

Por tanto, el Ayuntamiento si continúa con estas previsiones a final del 2015, deberá elaborar un Plan Económico Financiero a un año con el fin de conseguir la senda del equilibrio y estabilidad presupuestaria. La necesidad de financiación deberá verificarse en la ejecución trimestral del cuarto trimestre y en todo caso con la liquidación del ejercicio 2015».

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

**28. RENTAS Y EXACCIONES. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA FECHA DE CARGO DE COBRO DE LAS CUOTAS DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO. (SEPP). (EXPTE. 000553/2015-08)**

Por unanimidad de los asistentes se acuerda retirar este punto del orden del día que fue dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

**29. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2014 A LA REDUCCION DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (EXPTE. 000555/2015-08)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«INFORME DE TESORERIA

**ASUNTO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA, DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2014 A LA REDUCCIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

La funcionaria que suscribe, en uso de las facultades establecidas en los arts. 194 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación, emite el siguiente INFORME:

**NORMAS DE APLICACIÓN**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Reglamento (EC) nº 223/96, de 25 de junio de 1996 sobre el Sistema Europeo de Cuentas Naciones y Regionales (SEC 95)
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2015.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó el contenido del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), reguladora del destino del superávit presupuestario en los siguientes términos "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema. 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea".

Como contrapunto a esta norma, la DA 6ª LOEPSF, establece una serie de reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2015, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizados a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2015.
- c) Si cumplido lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la Ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2013 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

**Segundo.** Art. 52 TRLHL. La concertación o modificación de cualquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previsto en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

**Artículo 53 Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.**

1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía (...)

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

3. No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquellas pendientes de vencimiento (...)

9. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán, anualmente, fijar límites de acceso al crédito de las entidades locales cuando se den circunstancias que coyunturalmente puedan aconsejar tal medida por razones de política económica general.

**Tercero.** DA Septuagésima séptima LPGE 2015 (Ley 36/2014) refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.

1. Como excepción a lo dispuesto en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

En las anteriores operaciones se podrán incluir las formalizadas en aplicación del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de

deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. No se podrán incluir en la citada refinanciación las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (...)

## CONCLUSIÓN DEL INFORME

Del análisis del Informe de Intervención nº 127/2015, en su apartado 6º se deduce la aplicación del art. 32 LOEPYSF y, en consecuencia, el superávit contemplado, en su caso, en la liquidación del presupuesto 2014 debe destinarse íntegramente a la reducción del endeudamiento (Capítulo IX del Presupuesto de Gastos).

La liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Burjassot del ejercicio 2014 arroja un superávit presupuestario o capacidad de financiación de 477.938,08 €.

Esta cifra determina el importe máximo de la amortización extraordinaria de la deuda viva a realizar. En base a ello, y analizados los distintos préstamos vigentes en el apartado relativo a la amortización anticipada de los mismos, debe analizarse cual es la opción más ventajosa en base al ahorro generado en cada uno de los préstamos vigentes de esta entidad local.

En el caso de los contratos de préstamos formalizados con las entidades crediticias DEXIA y BBVA tienen un coste de cancelación con lo que se descartan de la partida en el análisis a realizar.

En el caso de Bankia, el descarte se realiza por el diferencial del préstamo que es de 0,6% muy por debajo que el resto de los contratos formalizados.

El préstamo ICO del RD Ley 4/2012, actualmente regulado por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales estableció entre otras medidas, en sus disposiciones adicionales séptima y octava, el tipo de interés en el 0% anual, hasta el vencimiento del primer periodo de interés hasta el 2016, así como carencia en cuanto a los vencimientos de principal durante el ejercicio 2015 de operaciones formalizadas con cargo al FFPP 2 y ampliación en un año del plazo de duración de las mismas.

Por lo tanto, las opciones a analizar se limitan a los préstamos formalizados con el Banco Santander.

	NOMINAL	Coste estimado actual	Coste estimado tras cancelación 478 miles	Ahorros	Coste de la cancelación	Ahorro (+) Mayor gasto (-)
DEXIA	5.403.604,98	1.014.129,99	913.477,39	100.652,60	99.459,78	1.192,82 €
BBVA	2.956.589,82	445.558,08	322.638,19	122.919,89	272.368,13	-149.448,24
BANKIA	9.132.147,04	255.533,51	239.281,86	16.251,65	0,00	16.251,65
BANCO SANTANDER 5MM	5.184.902,12	203.507,31	188.162,98	15.344,33	0,00	15.344,33
BANCO SANTANDER 1,2MM	1.233.000,00	19.849,31	0,00	19.849,31		19.849,31

Tal y como se aprecia, la opción más ventajosa es la cancelación anticipada en el préstamo formalizado con el Banco de Santander de nominal de 1.233.000,00 €, con una deuda viva de 251.379,10 € que supone un ahorro de 19.849,31 €. Y cancelación parcial anticipada en el préstamo formalizado con el Banco de Santander de nominal 5.184.902,12 €, por importe de 226.558,98 €, que supone un ahorro de 15.344,33 €.

Vistas las anteriores consideraciones, se propone al órgano competente la adopción del siguiente

## ACUERDO

**Primero.** Proceder a la amortización anticipada de los siguientes préstamos, con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2014:

	NOMINAL	Coste estimado actual	Coste estimado tras cancelación 478 miles	Ahorros	Coste de la cancelación	Ahorro (+) Mayor gasto (-)
BANCO SANTANDER 5MM	5.184.902,12	203.507,31	188.162,98	15.344,33	0,00	15.344,33
BANCO SANTANDER 1,2MM	1.233.000,00	19.849,31	0,00	19.849,31		19.849,31

**Segundo.** Dar cuenta al Departamento de Intervención, a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno del expediente, a los efectos oportunos.”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de noviembre de 2015.

## IGUALDAD Y DESARROLLO LOCAL

### 30. PROMOCIÓN ECONÓMICA. MOCIÓN PARTIDO POPULAR PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD (EXPTE. 000042/2015-05.60.01)

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Sonia Casaus Lara, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, al amparo del artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; presenta para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación de la siguiente:

### MOCIÓN

En el ayuntamiento de Burjassot, las políticas locales dirigidas a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres están encomendadas al área de igualdad y desarrollo local, que cuenta actualmente con "Espai dona", desde donde se vienen prestando servicios de atención, formación, asistencia, etc a la mujer, sobre todo, desde la perspectiva de la prevención de la violencia de género.

Sin embargo, desde el Partido Popular, entendemos que es necesario ampliar e intensificar los esfuerzos para introducir el principio de igualdad de género en todas las políticas de la administración local en sus diversos niveles, de manera transversal.

El Plan de Igualdad Municipal es una herramienta fundamental de políticas de género, cuyo propósito es atacar las distintas dimensiones de la discriminación y desigualdad de género, y que contempla un conjunto de actuaciones para lograr una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. No sólo las mujeres son beneficiarias del plan; los beneficios que pueden derivarse de su aplicación han de revertir al conjunto de la sociedad.

Un Plan Municipal de Igualdad tiene sentido por ser el municipio el marco por excelencia de la convivencia de mujeres y hombres, y la administración local la instancia más cercana a las necesidades, intereses e inquietudes de la ciudadanía.

Este plan, tiene que tener carácter transversal a todas las áreas del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto que la igualdad no es competencia solo de un área, sino que es un principio y un convencimiento que atraviesa la política municipal. Debe ir dirigido por tanto, al personal del ayuntamiento, ya que sus acciones tienen incidencia en la población en general, y a la población en general y especialmente a las mujeres, teniendo en cuenta sus particularidades y su mayor vulnerabilidad en circunstancias adversas.

Para que un Plan Municipal de Igualdad tenga una acogida real y sea sentido como propio por la ciudadanía, debe contar con la cooperación y participación del mayor número de miembros de la misma.

Desde el Partido Popular entendemos que el Plan de Igualdad Municipal debe de incluir una fase de diagnóstico, un plan de intervención, y un plan de seguimiento y evaluación. Además, es importante que un Plan municipal de Igualdad contemple diferentes áreas donde intervenir: empleo, educación, cultura, conciliación laboral, calidad democrática, etc.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular de Burjassot, propone al Pleno la aprobación del siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Instar al equipo de gobierno municipal a que ponga en marcha un Plan de Igualdad Municipal:

- Que contemple al menos una fase de diagnóstico, un plan de intervención, y un plan de seguimiento y evaluación.
- Que el plan de intervención contemple diferentes áreas: empleo, educación, cultura, conciliación laboral, calidad democrática, etc.
- Transversal: De carácter interno (ayuntamiento, Cemef, IMCJB) y externo (ciudadanía en general).
- Participativo: que cuente con la participación activa en su confección y desarrollo del Foro de participación por la igualdad, representantes sindicales municipales y el consejo de participación ciudadana.

**Segundo.** Dar traslado de la moción al tejido asociativo del municipio, y proceder a su difusión en los medios de comunicación Municipal».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** explica brevemente el contenido de su moción.

**Por el grupo Compromís, Lluna Arias** manifiesta que en el mes de febrero de 2015 y como se acercaba el día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, se presentó una moción firmada por todos lo grupos políticos para evitar caer en el partidismo o en el intento de rentabilizar temas como el de la violencia de género. Después de ser aprobada por unanimidad se iniciaron los trámites para la contratación y el inicio del Plan de Igualdad pero por cuestiones legales y por la proximidad de las elecciones locales, se paralizó hasta la toma de posesión de la nueva Corporación, por recomendación del secretario. En el mes de septiembre de este año la concejalía de Espai Dona junto con las técnicas responsables del servicio, por motivos presupuestarios, se ven obligadas a destinar el dinero del Plan de Igualdad a cubrir la aportación al Programa Irene del Instituto Nacional de la Mujer. Que teniendo en cuenta que quedaban tres meses para acabar el año y que al llegar el 2016 no solo se recibiría la subvención del Instituto de unos 8.000 euros sino que también se contaría con el nuevo presupuesto municipal. En octubre de 2015 tomé posesión como concejala de Políticas de Igualdad y las técnicas de Espai Dona me informaron de todos estos trámites a nivel presupuestario y se decide que a fecha 1 de enero de 2016 se iniciará la contratación para la realización del Plan de Igualdad. Que ahora el Partido Popular presenta una moción para que se inicie una faena que ya está empezada y lo hace sin haberse dirigido previamente ni a la concejalía de Políticas de Igualdad ni a Espai Dona para interesarse por los trámites realizados al respecto. Por ello, esta actuación del Partido Popular no tiene ninguna lógica y por lo tanto no la apoyarán.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que su grupo tampoco va a respaldar esta moción porque como ya ha dicho la compañera de Compromís, este es un procedimiento que se inició ya en febrero con una moción. Que el 18 de mayo hubo una propuesta del Alcalde para que se iniciará el Plan de Igualdad. El 25 de mayo se realizó el reconocimiento de crédito y en septiembre había todo un expediente completo. Que con todas las elecciones por medio y que, como ha dicho la compañera, por problemas presupuestarios no se ha podido implantar este año y se ha tenido que posponer para contratar el 1 de enero. Que insiste al resto de grupos políticos que por favor no presenten mociones instando al equipo de gobierno a iniciativas que ya se están ejecutando y a su vez insta al Alcalde a que no dé acceso en las comisiones informativas y el pleno a aquellas mociones políticas que tratan sobre asuntos que ya están en marcha en este Ayuntamiento.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que la voluntad del Partido Popular es que se haga un Plan de Igualdad y no les importa que logotipo se ponga en la moción. Que el área de Bienestar Social tiene que tener su continuidad esté la concejala que esté de responsable. Que en el expediente consta que el 12 de mayo ya se tenía decidido el proceso de selección para la contratación de la primera fase del Plan de Igualdad, que es la fase de diagnóstico previo, o sea, se iban a pagar 7.000 euros por la fase de diagnóstico y para ello, se recibieron tres ofertas de tres empresas externas. Que por motivos presupuestarios no se hizo el día 12 de mayo, pero según un documento que se le ha facilitado por parte de la concejalía, se finalizó, de acuerdo con directrices políticas, dicho expediente de contratación. Que el Partido Popular está en todo su derecho de pedir que se haga un Plan Municipal de Igualdad completo, con todas sus fases.

**Por el grupo Compromís, Lluna Arias** contesta que si se contrató solo la primera fase fue porque no querían atarse durante todo el proceso a una sola empresa sin saber como trabaja. Que no hace falta que la portavoz del Partido Popular repita siempre lo mismo, ya se le ha dicho que se está trabajando desde Espai Dona. Que es de cajón que todos los expedientes se inician por una cuestión política. Que se les ha recordado el contenido de la moción que votaron a favor en el mes de febrero, se les ha facilitado copia de todo el expediente donde han visto que efectivamente se estaba trabajando en este tema, se les ha propuesto que retiren la moción y no entienden que no es cuestión de poner un logo u otro y es más ¿acaso lo que quieren es compensar la barbaridad de propuesta electoral del mes de mayo donde pretendían eliminar Espai Dona y crear Espai Persona?, o es que quieren salir en prensa como los que encabezan la lucha por la igualdad en Burjassot. En cualquier caso, ninguna de esta maniobras hará que el éxito del Plan de Igualdad Municipal recaiga sobre el Partido Popular de Burjassot y si sobre el equipo técnico de Espai Dona que lo está trabajando directamente durante un año, al menos no lo harán con el voto de este equipo de gobierno.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por trece votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís, y 1 Totes), cuatro votos en contra (4 PP) y cuatro abstenciones (2 C's y 2 EUPV) acuerda aprobar el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Igualdad y Desarrollo Local de 19 de noviembre de 2015 y por lo tanto rechazar la moción del grupo municipal del Partido Popular anteriormente transcrita.

### **31. PROMOCIÓN ECONÓMICA. MOCIÓN CONJUNTA PSOE; COMPROMÍS, PARTIDO PUPULAR, CIUDADANOS, ESQUERRA UNIDA I TOTES AMB BURJASSOT SOBRE LA REPULSA A TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 000043/2015-05.60.01)**

Vista la propuesta del delegado del Área que a continuación se transcribe:

«Manuel Lozano Relaño, portavoz del Grupo Socialista, Emili Altur Mena, portavoz del Grupo Compromís per Burjassot, Sonia Casaus Lara, portavoz del Grupo Partido Popular, Tatiana Sanchis Romeu, portavoz del Grupo Ciudadanos-C's, José Alberto López Camarillas, portavoz del Grupo Esquerra Unida y Adrián Juste Agulló, portavoz del Grupo Totes amb Burjassot de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, la siguiente:

## MOCIÓN

Ante el encadenamiento de muertes violentas y otros gravísimos delitos contra mujeres y menores, que han tenido lugar en nuestro país, especialmente, durante este verano y estas últimas semanas el Ayuntamiento de Burjassot quiere manifestar su repulsa más firme y su solidaridad con los hijos e hijas de las víctimas y con sus familias, así como con aquellas otras que han sido asesinadas en este año y en momentos anteriores.

Queremos hacer un llamamiento al Gobierno de España y a las administraciones autonómicas y locales para que redoblen sus esfuerzos por prevenir estos hechos y apoyar a las víctimas, mostrando, a la vez, su total desprecio hacia los maltratadores, que deben sentir el rechazo social por su actitud machista y delictiva.

Cada caso conocido debe ser atendido de manera inmediata, proporcionando todos los recursos posibles y adecuados a la situación de cada mujer y de sus hijos e hijas si los tienen.

De la misma manera, queremos también pedir a la Administración de Justicia la mayor atención y sensibilidad hacia este fenómeno, con el fin de dar más amparo a las mujeres y conseguir que un mayor número denuncien la situación que padecen.

Solicitamos firmeza en el castigo de los maltratadores, que no tienen cabida en una sociedad democrática y avanzada.

De manera particular, el Ayuntamiento de Burjassot quiere manifestar que es consciente de que los hijos e hijas de las madres víctimas están en el epicentro del fenómeno y sufren directamente su impacto, siendo con frecuencia el instrumento para el más brutal de los chantajes y venganzas.

Por ello, resaltamos la importancia de que niños y niñas vivan en un entorno seguro alejado del abuso y del maltrato.

Animamos a toda persona conocedora de un caso de violencia de género a que lo ponga en conocimiento de la administración más próxima para saber, de inmediato, qué es lo que conviene hacer y proteger eficazmente a las mujeres parando, de una vez por todas, esta espiral de violencia que no cesa.

Queremos rendir homenaje también a las víctimas indirectas de la violencia de género, aquellas amigas, hermanos, hermanas, padres, madres, que sufrieron la brutalidad de una violencia que también quiere acabar con la solidaridad y el apoyo a las víctimas.

España es un ejemplo para la comunidad internacional en su lucha contra este terrible problema. Debemos seguir avanzando en su completa eliminación y, para ello, se precisa de la colaboración de toda la ciudadanía.

Todos y todas desde nuestros respectivos cometidos personales, familiares o profesionales debemos comprometernos en esta tarea. Por ello, pedimos a todos los poderes del Estado y a la sociedad ese compromiso y esa colaboración que, tenemos la completa seguridad, obtendremos para la total desaparición de la violencia de género.

Por lo tanto, proponemos siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.** Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades.

**Segundo.** Así mismo, manifiesta su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

**Tercero.** Facilitar a través de los medios públicos de que dispone el Ayuntamiento de Burjassot toda aquella información / campañas dirigidos a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre hombres y mujeres y de la violencia machista”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo Compromís, Lluna Arias** manifiesta que quiere dar las gracias por haber aceptado el cambio de este punto en el orden del día puesto que mañana es 25 de noviembre, Día Internacional Contra la Violencia de Género, y no sería lógico que este punto se quedase sin poder tratar en este pleno porque no tendría lógica tratarlo al mes siguiente. A continuación expone brevemente el contenido de su moción y da lectura de la Declaración Institucional.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Promoción Económica de 19 de noviembre de 2015.

## **SERVICIOS MUNICIPALES**

### **32. SERVICIOS MUNICIPALES. MOCIÓN DE EUPV PARA INSTAR LA MEJORA DEL PARQUE DE LA ESTACIÓN DE CANTERERÍA (EXPTE. 000268/2015-04.04.02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«J. Antonio López Camarillas, portavoz del grupo municipal de EU en el Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo que establece la formativa aplicable eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

#### **MOCIÓN**

Desgraciadamente, Burjassot no cuenta con muchos espacios para la práctica gratuita de deportes. Somos conscientes de que la extensión de nuestro municipio complica la oferta deportiva de forma descentralizada, como sería deseable. Sin embargo, consideramos que se pueden optimizar las instalaciones que ya tenemos. Junto a la estación de Canterería hay un parque de tierra que dispone de dos porterías de fútbol-sala, una pista de petanca, bancos y una estructura a cubrir que, en su momento, debió tener la misión de dar sombra.

Si se planta nueva vegetación y se colocan enredaderas en la estructura para que den sombra; se pavimenta, pinta y cubre con redes un espacio del parque para formar un pequeño campo de fútbol-sala; y se colocan canastas de baloncesto, los vecinos y vecinas de esa zona ganarían un espacio deportivo y mejorarían considerablemente su calidad de vida.

Por ello, proponemos los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Único.** Instar al señor Alcalde de Burjassot la realización de las siguientes mejoras

1. Adecuar la vegetación del parque frente a la estación de Canterería para tener espacios con sombra.
2. Colocar canastas de baloncesto, pavimentar y pintar el suelo del parque de forma que se habilite una pista de fútbol-sala y otra de básquet.
3. Instalar redes alrededor de las pistas para evitar accidentes por pérdidas de balones”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo EUPV, José Alberto López manifiesta que quiere pedir disculpas por su falta de fe porque pensaba que no iba a llegar a tratarse esta moción. Quiere aclarar que se trata del parque que hay frente a la estación del metro de la estación de Canterería. A continuación explica brevemente el contenido de su moción.

Por el grupo Totes, Adrián Juste manifiesta que quiere dar la enhorabuena a EU porque por fin se ha podido tratar esta moción y que por supuesto van a apoyar. Que le gustaría instar al Alcalde para que si va a realizar estas reformas también se tenga en cuenta a las personas discapacitadas que por desgracia no tienen muchas instalaciones adecuadas en los parques.

Por el grupo C's, Tatiana Sanchis manifiesta que su grupo piensa que esta es una buena propuesta, que en su programa electoral llevaban la adecuación del espacio porque con pocos recursos se le puede sacar mucho provecho y que además tiene un doble beneficio ya que es donde habitualmente realiza gimnasia el colegio de la Natividad y de esta manera se le dota de mayor seguridad.

Por el grupo PSOE, Manuel Lozano manifiesta que ya le ha transmitido al portavoz de EU lo que se ha pensado para ese parque. En primer lugar, necesita una primera fase de jardinería vertical porque necesita zonas de sombra y después instalaciones deportivas. EU propone dos zonas deportivas bien diferenciadas, lo que supone un gasto de unos 83.900 euros y aunque es un gasto importante se va a tratar de llevar a cabo aunque sea solicitando una subvención y también se está valorando la instalación de pistas deportivas prefabricadas que valen 18.000 euros y tienen mucha durabilidad. En referencia a lo que ha comentado el compañero de Totes, no solo en el parque de Canterería sino en otros parques, sobre todo en L'Eixereta y en La Granja, se están presupuestando juegos adaptados para discapacitados, lo que ocurre es que la oferta es limitada y excesivamente cara, por ello se están viendo diferentes ofertas. Que en una primera fase se quiere intentar poner algunos en los parques de mayor concurrencia como son L'Eixereta y La Granja, pero que por supuesto se está en ello porque hay un compromiso de este equipo de gobierno con el tema de los parques.

Por el grupo EUPV, J. Alberto López manifiesta que agradece la aclaración del concejal de Servicios Municipales y cualquier mejora que se haga en este parque como son las zonas de sombra y especialmente la seguridad para evitar accidentes.

El alcalde manifiesta que se alegra que se haya podido tratar esta moción y sobre todo decir que hay una cuestión que es fundamental en todos los parques y es que con el tiempo y el uso se deterioran, por ello requieren de algunas actuaciones y mejoras y en eso se está trabajando.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Municipales de 22 de octubre de 2015.

### **33. SERVICIOS MUNICIPALES. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE TOTES AMB BURJASSOT SOBRE PROHIBICIÓN DEL GLIFOSFATO Y PRODUCTOS SIMILARES EN TODO TIPO DE LUGARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO (EXPTE. 000312/2015-04.04.02)**

Vista la propuesta del delegado del área, que se transcribe a continuación:

«Adrián Juste Agulló, portaveu del grup municipal de Totes amb Burjassot a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció:

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

En els últims anys, i de manera creixent, les empreses contractades per les institucions pel manteniment de llocs públics tals com a parcs, jardins, carreteres, centres educatius i fins i tot espais naturals, utilitzen herbicides que tenen efectes tòxics sobre la salut i el medi ambient, tal com demostren desenes d'estudis. Aquests veris s'apliquen indiscriminadament, sovint sense complir les mínimes condicions tècniques exigibles, amb les úniques precaucions d'alertar posteriorment del seu ús mitjançant cartells i dotar als treballadors i treballadores d'equips de protecció individual, de vegades, fins i tot, insuficients o malament utilitzats.

Cal destacar d'entre ells sobretot el glifosato, component actiu del Roundup i altres marques comercials. Aquest producte, que s'ha demostrat ser causant de seriosos danys a la salut i al medi ambient, moltes vegades s'aboca en zones d'ús infantil (jardins de parcs, entrades de col·legis, etc.), en carreteres i autopistes, al costat de jardins i finques privades, o al costat de vianants que no estan dotats d'equips de protecció. A concentracions més baixes que les recomanades per al seu ús en agricultura, el glifosato interfereix en el funcionament hormonal de cèl·lules humanes, afecta a les cèl·lules de la placenta, així com a les embrionàries. També provoca naixements prematurs i avortaments, mieloma múltiple i limfoma non-Hodgkin (dos tipus de càncer), i danya l'ADN de les cèl·lules. A més, s'ha comprovat que aquest ús contamina i danya els cultius ecològics, els llits d'aigües pluvials i provoca danys als rucs a causa del sobrevole de les abelles en zones pluvoritzades amb aquest producte.

La Directiva marc per a un ús sostenible dels plaguicides, aprovada pel Parlament Europeu el 21 d'octubre de 2009, té com a objectius la reducció dels riscos i efectes de l'ús de plaguicides en la salut humana i el medi ambient així com el foment de l'ús de la gestió integrada de plagues i de plantejaments o tècniques com les alternatives d'indole no química. En el seu Capítol IV (articles 11 i 12) s'arreplega el següent: Els Estats membres, tenint en compte tant les mesures apropiades per a la protecció del mitjà aquàtic i l'aigua potable, com els requisits necessaris d'higiene, salut pública i biodiversitat, i els resultats de les avaluacions de risc pertinents, vetllaran perquè es minimitza o prohibisca l'ús de plaguicides en les següents zones específiques: al llarg de les carreteres [...], als espais utilitzats pel públic en general, o per grups vulnerables, com els parcs, jardins públics, camps d'esports i àrees d'esbarjo, recintes escolars i espais propers als centres d'assistència sanitària.

Per tot açò, entenent la importància de l'assumpció del principi de precaució en un aspecte que pot afectar a la salut de la ciutadania i del territori, i davant la possibilitat de l'ús d'altres pràctiques més saludables per a l'eliminació de males herbes, proposem al Ple de la Corporació municipal els següents

#### ACORDS

**Primer.** Conscient dels efectes negatius que el citat producte (glifosato) comporta per a la salut pública, afectant o podent afectar tant a les persones com al territori en la forma en què hem descrit anteriorment, i prenent com a referència les directives europees que recomanen l'ús d'altres mitjans més saludables per a l'eliminació de males herbes, el Ple de l'Ajuntament de Burjassot acorda prohibir l'ús del glifosato i productes similars en tot tipus de llocs públics del municipi, i substituir aquests productes per mètodes mecànics i/o tèrmics no contaminants, que no danyen la salut ni el medi ambient

**Segon.** A aquest efecte, aquest Ajuntament acorda donar trasllat de la present moció a la Diputació Provincial de València i a Conselleria, conscient que aquests organismes poden tindre part de les competències en matèria de conservació en carreteres, així com en conservació i millora del paisatge, per a sol·licitar-li la retirada de l'ús d'aquest tipus de productes, en general en tot el territori valencià, i particularment en l'àmbit que abasta aquest municipi.

**Tercer.** Aquest Ajuntament acorda així mateix donar trasllat al Les Corts i als grups parlamentaris, així com al govern de la Generalitat Valenciana a l'efecte de que hi haja constància oficial d'aquesta iniciativa.

**Quart.** Així mateix, l'Ajuntament de Burjassot d'acorda remetre còpia dels anteriors acords convidant a la resta d'Ajuntaments de la província de València a afegir-se a aquesta iniciativa"

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por el grupo Totes, Adrián Juste manifiesta que esta moción también estaba retrasada por el anterior pleno y agradece que se pueda debatir hoy. A continuación explicar brevemente el contenido de su moción:

Por el grupo PSOE, Manuel Lozano manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción aunque esto es algo que ya se está haciendo y como prueba procede a leer el siguiente email, de 19 de octubre, de la persona que gestiona todos los productos químicos en la brigada contestando a una de las empresas suministradoras, y que dice: "buenos tardes, al buscar la ficha del herbicida, el principio activo es el glifosato 36% y no tenemos permitido su uso así que nos vemos en la obligación de cancelar el pedido que realizamos y en el caso de que ya haya sido enviado no realizaremos la recogida del producto para que la empresa de transporte lo devuelva al origen, lamentamos las molestias". Que de todas formas hay que tener en cuenta que en ciencia, para que algo se asuma se necesitan miles de artículos que en su inmensa mayoría digan lo mismo y que efectuando tres estudios sobre el glifosato, ha resultado que son tres pufos. Que aunque también es cierto que hay otros productos, que a día de hoy no tienen una rumorología alrededor sobre su toxicidad, por supuesto ante la duda el Ayuntamiento lo retira.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Municipales de 22 de octubre de 2015.

**Nota del secretario:** Habiéndose tratado 33 de los 35 puntos que forman el orden del día y siendo las 00:00 horas, el Alcalde dio por finalizada la sesión en aplicación del principio de unidad de acto que rige en la celebración de todas las sesiones, según el cual, las sesiones deben terminar el mismo día de su comienzo (artículo 87 del ROF).

El secretario

Visto bueno

El alcalde

The image shows a blue ink signature of the Mayor over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT" and "ALCALDIA" around a central coat of arms.The image shows a blue ink signature of the Secretary over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT" and "SECRETARIA GENERAL" around a central coat of arms.